



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Defensor del Pueblo de la Región de Murcia

484 Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia. 1834

Consejería de Sanidad y Consumo

485 Corrección de error en Orden de 23 de diciembre de 2009, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas al mantenimiento de actividades de Atención Primaria durante el ejercicio del año 2010, publicado con el número 238. 1850

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

486 Convenio de colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica San Antonio para la realización de prácticas docentes del Grado en Podología en residencias y Centros de Día de Personas Mayores de Titularidad de la Administración Regional. 1853

487 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alcantarilla para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención financiada por la Administración General del Estado con cargo al fondo especial del estado para la dinamización de la economía y el empleo regulado por Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre. Destinado a la adaptación y reforma de la residencia "Virgen de la Salud". 1859

488 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mazarrón para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención financiada por la Administración General del Estado con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo regulado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, destinados al equipamiento del Centro de Día de Personas Mayores. 1868

Consejería de Educación, Formación y Empleo

489 Orden de 11 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se adjudican las ayudas para incentivar el rendimiento académico de los alumnos del Bachillerato de Investigación en el curso 2008-2009. 1876

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

490 Edicto de notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador ordinario n.º 4I09SA0059. 1878

BORM

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

- 491 Notificación de resolución de iniciación del procedimiento de nulidad de permiso de conducir español procedente de canje. 1880

III. Administración de Justicia

Instrucción número Dos de Cartagena

- 492 Autos 223/09. 1881

Instrucción número Cinco de Cartagena

- 493 Juicio de faltas 1.463/09. 1882

De lo Social número Uno de Cartagena

- 494 Autos 148/08. 1883

- 495 Demanda 682/2009. 1884

- 496 Autos 1.004/08. 1885

- 497 Autos 1.501/2009. 1886

- 498 Autos 1.195/09. 1887

De lo Social número Dos de Cartagena

- 499 Ejecución 366/2009. 1889

- 500 Autos 876/2008. 1890

- 501 Autos 34/2009. 1891

Primera Instancia número Dos de Jumilla

- 502 Autos 538/09. 1892

Primera Instancia número Dos de Lorca

- 503 Autos 379/2009. 1894

Primera Instancia número Seis de Molina de Segura

- 504 Expediente de dominio, exceso de cabida 1.093/2009. 1895

Primera Instancia número Uno de Mula

- 505 Ejecución hipotecaria 481/09. 1896

- 506 Ejecución hipotecaria 499/09. 1897

Primera Instancia número Dos de Mula

- 507 Autos 682/09. 1899

Primera Instancia número Nueve de Murcia

- 508 Autos 321/09. 1901

Primera Instancia número Diez de Murcia

- 509 Autos 344/08. 1902

De lo Social número Dos de Murcia

- 510 Ejecución 264/09. 1903

De lo Social número Tres de Murcia

- 511 Autos 711/09. 1905

- 512 Autos 807/09. 1906

- 513 Ejecución 377/09. 1907

BORM**De lo Social número Tres de Murcia**

| | | |
|-----|-------------------|------|
| 514 | Ejecución 379/09. | 1909 |
| 515 | Autos 1.415/2008. | 1911 |
| 516 | Ejecución 389/09. | 1912 |
| 517 | Autos 1.615/09. | 1914 |
| 518 | Autos 276/09. | 1915 |

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

| | | |
|-----|-------------------------------------|------|
| 519 | Demanda 1.696/09. | 1916 |
| 520 | Reclamación por despido 1.755/09. | 1917 |
| 521 | Reclamación por despido 1.899/2009. | 1918 |
| 522 | Despido 1.948/09. | 1919 |
| 523 | Despido 1.866/2009. | 1920 |
| 524 | Autos 2.100/2009. | 1921 |
| 525 | Despido 1.708/09. | 1922 |
| 526 | Despido 1.742/09. | 1923 |
| 527 | Despido 1.803/09. | 1924 |
| 528 | Despido 1.876/09. | 1925 |
| 529 | Despido 1.804/09. | 1926 |

Primera Instancia número Cuatro de Totana

| | | |
|-----|---------------------------------------------------|------|
| 530 | Expediente de dominio. Exceso de cabida 819/2009. | 1927 |
|-----|---------------------------------------------------|------|

Primera Instancia número Dos de Yecla

| | | |
|-----|---------------------------------|------|
| 531 | Ejecución hipotecaria 131/2008. | 1928 |
|-----|---------------------------------|------|

De lo Social número Tres de Burgos

| | | |
|-----|-------------------|------|
| 532 | Autos 1.086/2009. | 1930 |
|-----|-------------------|------|

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

| | | |
|-----|-----------------------------------------|------|
| 533 | Anuncio de subasta de bienes inmuebles. | 1931 |
|-----|-----------------------------------------|------|

Cartagena

| | | |
|-----|--------------------------------------------------------------|------|
| 534 | Aprobación definitiva modificación Presupuesto General 2009. | 1934 |
|-----|--------------------------------------------------------------|------|

Jumilla

| | | |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 535 | Resolución de Alcaldía n.º 743, aprobatoria de la lista provisional de admitidos, Tribunal y fecha de examen oposición Agentes de Policía Local. | 1935 |
| 536 | Resolución de Alcaldía n.º 744, aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos, concurso Agente de Policía Local por movilidad. | 1944 |

La Unión

| | | |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 537 | Bajas por caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. | 1945 |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|

Las Torres de Cotillas

| | | |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 538 | Convocatoria y bases del concurso-oposición por promoción interna, para proveer cuatro plazas de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. | 1946 |
| 539 | Aprobación provisional de ordenanza. | 1955 |
| 540 | Información pública de aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de cooperación en países menos desarrollados. | 1956 |

Los Alcázares

| | | |
|-----|---------------------------------------------------|------|
| 541 | Solicitud de licencia de apertura de restaurante. | 1957 |
|-----|---------------------------------------------------|------|

BORM

Mazarrón

542 Relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la primera fase del quinto bimestre de 2009. 1958

Murcia

543 Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial Residencial Norte de Cabezo de Torres. (Ámbito TM-218 del PGM). 1959

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Consorcio Turístico Vía Verde del Noroeste

544 Aprobación definitiva Presupuesto General 2010. 1964

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Defensor del Pueblo de la Región de Murcia

484 Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Naturaleza jurídica

Artículo 3. Estatuto personal

Artículo 4. Independencia

TÍTULO II. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN

Sección primera.- De la Oficina del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia

Artículo 5. Estructura orgánica

Sección segunda: Del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia

Artículo 6. Elección, nombramiento y cese

Artículo 7. Funciones

Sección tercera.- De los Adjuntos del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia

Artículo 8. Elección, nombramiento y cese

Artículo 9. Funciones

Sección cuarta.- De la Secretaria General

Artículo 10. Nombramiento, cese y régimen de suplencias

Artículo 11. Funciones

Sección quinta.- De la Asesoría

Artículo 12. Nombramiento, cese y régimen de suplencias

Artículo 13. Funciones

Sección sexta.- De la Junta de Coordinación y Régimen Interior

Artículo 14. Naturaleza y composición

Artículo 15. Régimen de funcionamiento

Artículo 16. Atribuciones

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Sección primera.- Aspectos generales

Artículo 17. Fases de tramitación

Artículo 18. Deber de reserva y confidencialidad

Sección segunda.- Fase de admisión

Artículo 19. Incoación del expediente

Artículo 20. Requisitos de los escritos de quejas

Sección tercera.- Fase de instrucción

Artículo 21. Principios informadores

Artículo 22. Recepción de la queja

Artículo 23. Valoración preliminar

Artículo 24. Admisión o rechazo de la queja

Artículo 25. Obtención de información

Artículo 26. Propuesta de resolución

Sección cuarta.- Resolución de quejas

Artículo 27. Contenido de las resoluciones

Artículo 28. Informaciones y fórmulas de conciliación

Artículo 29. Recursos

Sección quinta.- De las investigaciones de oficio e informes

Artículo 30. Investigaciones de oficio

Artículo 31. Informes

TÍTULO III. MEDIOS PERSONALES

Artículo 32. Composición

Artículo 33. Relación y provisión de puestos de trabajo

Artículo 34. Régimen jurídico

Artículo 35. Acreditación

Artículo 36. Régimen disciplinario

TÍTULO IV. RÉGIMEN PRESUPUESTARIO

Artículo 37. Proyecto de presupuesto

Artículo 38. Autorización de gastos y transferencias de créditos

Artículo 39. Liquidación del presupuesto

Artículo 40. Control Interno

Artículo 41. Compensación de gastos a particulares

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Segunda

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Institución del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, en cumplimiento de las funciones asignadas por su ley reguladora, al amparo de lo establecido en la Constitución y el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Artículo 2. Naturaleza jurídica

1. El Defensor del Pueblo de la Región de Murcia es el Alto Comisionado de la Asamblea Regional designado por esta para la protección y defensa de

los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Para cumplir con esta finalidad podrá supervisar la actuación de la Administración, sus entes, organismos, empresas públicas y autoridades y personal que de ella dependan. Al mismo tiempo podrá supervisar los servicios públicos, esenciales, universales o de interés general gestionados por personas físicas o jurídicas.

2. Para el ejercicio de sus funciones, el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia podrá ser auxiliado por un máximo de dos Adjuntos, pudiendo asimismo dotarse de los medios materiales y personales para el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas, de acuerdo con la consignación presupuestaria designada al efecto.

Artículo 3. Estatuto personal

1. El Defensor del Pueblo de la Región de Murcia gozará de inviolabilidad. No podrá ser detenido, expedientado, perseguido o juzgado en razón de las opiniones que formule o de los actos que realice en el ejercicio de las competencias propias de su cargo, ni aún después de cesar en el mismo. En los demás casos, y mientras permanezca en el ejercicio de sus funciones, no podrá ser detenido ni retenido sino en caso de fragante delito, correspondiendo la decisión sobre su inculpación, prisión, procesamiento y juicio exclusivamente al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

2. El Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, durante el ejercicio de su cargo, gozará del régimen jurídico de prerrogativas y garantías otorgado a los miembros de la Asamblea Regional de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 36/1985, de 6 de noviembre, por la que se regulan las relaciones entre la institución del Defensor del Pueblo y las figuras similares en las distintas Comunidades Autónomas.

3. La Asamblea Regional expedirá, para el ejercicio de sus funciones, un documento oficial acreditativo de su personalidad y de su cargo.

4.- Las reglas establecidas en los apartados anteriores serán también de aplicación a los Adjuntos del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4. Independencia

1. El Defensor del Pueblo de la Región de Murcia no estará sometido a mandato imperativo alguno, no pudiendo recibir instrucciones de ninguna autoridad, desempeñando sus funciones con autonomía, independencia, y según su criterio.

2. El Defensor del Pueblo de la Región de Murcia responderá de sus actuaciones en el ejercicio de su cargo ante la Asamblea Regional.

TÍTULO II

RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Capítulo i. Régimen de organización

Sección primera.- De la Oficina del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia

Artículo 5. Estructura orgánica

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, se estructura en los siguientes órganos:

- a) Defensor del Pueblo de la Región de Murcia
- b) Adjuntos al Defensor del Pueblo de la Región de Murcia

- c) Secretaría General
- d) Junta de Coordinación y Régimen Interior

2. Asimismo, el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia podrá establecer cualquier otro órgano de asistencia que considere necesario para el ejercicio de sus funciones.

Sección segunda.- Del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia

Artículo 6. Elección, nombramiento y cese

1. La elección y nombramiento del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2008, de 20 de noviembre, del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia y en el Reglamento de 13 de junio de 2002 de la Asamblea Regional de la Región de Murcia. Si ostentara la condición de funcionario, pasará a la situación de servicios especiales según el cuerpo o escala de procedencia.

El Defensor del Pueblo de la Región de Murcia tendrá el tratamiento protocolario de Excelentísimo, y en cuanto al orden de prelación se estará conforme a lo establecido en la normativa regional aplicable en esta materia, o en su defecto, por analogía, el establecido en la normativa estatal.

2. El cese se producirá por las causas previstas en el artículo 7 de la ley 6/2008, de 20 de noviembre, si bien cuando éste se produzca por la causa recogida en la letra b) del apartado primero del citado artículo, continuará en el ejercicio de las funciones hasta la nueva elección, limitándose al despacho ordinario de los asuntos.

En los demás casos, producida la vacante, desempeñará las funciones del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, el Adjunto al Defensor del Pueblo, por orden de prelación si lo hubiera, limitándose al despacho ordinario de los asuntos.

3.- La elección, nombramiento y cese será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Artículo 7. Funciones

Además de las competencias básicas establecidas en la Ley 6/2008, de 20 de noviembre, corresponde al Defensor del Pueblo:

- a) Representar a la Institución.
- b) Proponer a la Asamblea Regional el nombramiento, cese y orden de prelación de los Adjuntos a la Asamblea Regional.
- c) Nombrar al titular de la Secretaría General y disponer su cese.
- d) Mantener relación directa con la Asamblea Regional a través de su Presidente.
- e) Mantener relación directa con el Presidente y demás miembros del Gobierno Regional, con el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, así como con los presidentes o directores de las restantes administraciones y organismos incluidos en el artículo 13 de la Ley 6/2008, de 20 de noviembre, del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.
- f) Dirigir y supervisar el funcionamiento interno de la Institución, aprobando las instrucciones para la mejor ordenación del servicio.
- g) Convocar y fijar el orden del día de las reuniones de la Junta de Coordinación y Régimen Interior y dirigir sus deliberaciones.

h) Decidir sobre las actuaciones de oficio, la admisión o inadmisión a trámite de las quejas y sobre la resolución última de las investigaciones.

i) Dirigir la tramitación, comprobación e investigación de las quejas formuladas y de las actuaciones que se inicien de oficio.

j) Decidir sobre los informes monográficos y especiales a realizar.

k) Presentar ante la Asamblea Regional los informes anuales y, en su caso, los monográficos y especiales que prevé la ley.

l) Respecto al personal:

1. Ejercer la superior autoridad sobre el personal de la Institución.

2. Aprobar la relación de puestos de trabajo en el marco de las disponibilidades presupuestarias, seleccionar y nombrar al personal al servicio del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia conforme al régimen jurídico establecido para el personal de la Asamblea Regional.

3. Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en la Legislación de la Función Pública de la Región de Murcia.

m) Ostentar la condición de órgano de contratación, ejerciendo las facultades correspondientes.

n) Aprobar el proyecto de presupuesto de la Institución y acordar su remisión al Presidente de la Asamblea Regional, para su aprobación definitiva por la Mesa, e incorporación a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

o) Autorizar y disponer los gastos, así como ordenar los pagos.

p) Suscribir acuerdos o convenios de colaboración con organismos públicos o privados.

q) Otorgar becas y ayudas para la realización de actividades que estime de interés.

r) Divulgar su actividad, funciones e informes, así como cuanto redunde en un mejor conocimiento de su quehacer.

s) Cualesquiera otras que no vengan expresamente atribuidas a otro órgano.

Sección tercera.- De los Adjuntos del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

Artículo 8. Elección, nombramiento y cese

1. Los Adjuntos será nombrados y cesados por la Asamblea Regional a propuesta del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, en los términos del artículo 43 de la Ley 6/2008, de 20 de noviembre, del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

Si ostentara la condición de funcionario, pasará a la situación de servicios especiales según el cuerpo o escala de procedencia.

2. La toma de posesión de los Adjuntos tendrá lugar ante el Presidente de la Asamblea Regional y el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, prestando juramento o promesa de cumplimiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y del resto del ordenamiento jurídico, así como del fiel desempeño de sus funciones. Los Adjuntos recibirán el tratamiento de Ilustrísimo.

3. El cese de los Adjuntos se producirá automáticamente con la toma de posesión del nuevo Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, así como por las mismas causas previstas para éste en el artículo 7 de la Ley 6/2008, de 20 de noviembre, del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

El cese con motivo de la toma de posesión de un nuevo Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, no impedirá que pueda ser nuevamente nombrado.

4. La elección, nombramiento y cese será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Artículo 9. Funciones

1. Corresponde al Adjunto del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia:

a) Sustituir al Defensor del Pueblo de la Región de Murcia en caso de vacante, ausencia o enfermedad. En el caso de que haya dos Adjuntos, la suplencia se realizará conforme a su orden de prelación.

b) Colaborar con el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia en las relaciones con la Asamblea Regional.

c) Colaborar con el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia en las relaciones con las administraciones estatales, autonómicas, locales o supranacionales.

d) Colaborar con el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia en la tramitación, comprobación e investigación de las quejas formuladas y de las actuaciones que se inicien de oficio, proponiendo al Defensor del Pueblo de la Región de Murcia cuantas actuaciones estime pertinentes.

e) Colaborar con el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia en la preparación y elaboración del informe anual o los informes especiales o monográficos que deban elevarse a la Asamblea Regional.

f) Cualesquiera otras funciones que les atribuyan la normativa vigente.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 6/2008, de 20 de noviembre, del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, compete a los Adjuntos aquellas funciones que expresamente les delegue o encomiende el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, si bien este último podrá avocar o recabar para sí dichas funciones o su conocimiento cuando estime oportuno.

Sección cuarta.- De la Secretaría General

Artículo 10. Nombramiento, cese y régimen de suplencias

1. El Secretario General, con nivel orgánico de Secretario General de la Administración de la Comunidad Autónoma, será nombrado y cesado libremente por el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, en los términos del artículo 50 de la Ley 6/2008, de 20 de noviembre, del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, dando cuenta a la Asamblea Regional.

El cese con motivo de la toma de posesión de un nuevo Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, no impedirá que pueda ser nuevamente nombrado.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Secretaría General, será sustituido interinamente por el personal al servicio del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia que este último designe.

Artículo 11. Funciones

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 51 de la Ley 6/2008, de 20 de noviembre, del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, corresponde al Secretario General, bajo la superior dirección del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia:

- a) La coordinación y gestión de la Institución.
- b) Desempeñar el gobierno del personal de la Institución, ejerciendo las competencias no atribuidas específicamente al Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.
- c) Elaborar los proyectos de planes generales de actuación y los programas de necesidades de la Institución.
- d) La gestión presupuestaria, y elaboración del informe relativo a la liquidación del presupuesto, proponiendo al Defensor del Pueblo de la Región de Murcia su remisión a la Mesa de la Asamblea Regional, en los términos establecidos legalmente.
- e) La elaboración del informe anual a presentar a la Asamblea Regional, coordinando todos los recursos personales y materiales de la Institución.
- f) El asesoramiento al Defensor del Pueblo de la Región de Murcia en materias de su competencia.
- g) La coordinación y gestión del registro de entrada y salida de documentos, así como de la Oficina de Atención al ciudadano.
- h) Organizar y gestionar la protección de datos y los servicios de informática de la Institución.
- i) Cualesquiera otras funciones que el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia le delegue o encomiende expresamente, si bien este último podrá avocar o recabar para sí dichas funciones o su conocimiento cuando estime oportuno.

Sección quinta.- De la Asesoría

Artículo 12. Nombramiento, cese y régimen de suplencias

1. El Defensor del Pueblo de la Región de Murcia podrá designar y disponer el cese libremente de los asesores necesarios para el ejercicio de sus funciones, dentro de los límites presupuestarios.

Su cese se producirá automáticamente con la toma de posesión del nuevo Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, si bien podrán ser nuevamente nombrados.

2. Al frente de la Asesoría, existirá un Asesor Jefe que gestionará el funcionamiento de la misma, coordinando sus actuaciones con la Secretaría General, y bajo la dependencia orgánica de la misma.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Asesor Jefe, será sustituido interinamente por el personal al servicio del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia que este último designe.

Artículo 13. Funciones

Corresponde al Asesor Jefe las siguientes funciones:

- a) La coordinación y gestión del área de asesoría.
- b) El impulso y asesoramiento de la tramitación, comprobación e investigación de las quejas formuladas y de las actuaciones que se inicien de oficio.

c) Elaborar la propuesta de organización de la Asesoría, así como sus posibles modificaciones, para su consideración por la Junta de Coordinación y Régimen Interior y posterior aprobación por el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

d) Proponer al Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, a través de la Junta de Coordinación y Régimen Interior, los criterios uniformes para la resolución de las quejas.

e) Asumir las demás funciones que el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia le delegue o encomiende sin perjuicio de que éste pueda avocar o recabar para sí dichas funciones o su conocimiento cuando estime oportuno.

Sección sexta.- De la Junta de Coordinación y Régimen Interior

Artículo 14. Naturaleza y composición

1. La Junta de Coordinación y Régimen Interior es el órgano de consulta y asesoramiento de la Institución del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia para el ejercicio de sus funciones y para la organización, administración y régimen interior.

2. La Junta de Coordinación y Régimen Interior estará integrada por el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, que la presidirá, el Adjunto o Adjuntos en su caso, que ejercerán la Vicepresidencia según su orden de prelación, por el Secretario General, que ostentará la condición de Secretario y por el Asesor Jefe.

3. A las sesiones de la Junta de Coordinación y Régimen Interior podrán asistir, a efectos de información y previa convocatoria, cualquier otra persona que se estime oportuno.

Artículo 15. Régimen de funcionamiento

1. La Junta de Coordinación y Régimen Interior se reunirá al menos una vez al mes, y además siempre que el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, estime conveniente convocarla.

2. Corresponde al Defensor del Pueblo de la Región de Murcia su convocatoria y fijación del orden del día, a propuesta de los miembros de la Junta, o a iniciativa propia.

3. Corresponde al Secretario General la elaboración de las actas de la reunión, con reflejo expreso de los acuerdos adoptados.

Artículo 16. Atribuciones.

Corresponde a la Junta de Coordinación, bajo la superior dirección del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, las siguientes funciones:

a. Asistir al Defensor del Pueblo de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias en materia de personal y económico- financiera.

b. Conocer sobre las cuestiones que afecten a la determinación de la plantilla del personal y de la relación de puestos de trabajo.

c. Conocer sobre cuantas cuestiones correspondan a la elaboración de presupuestos su ejecución y liquidación, con carácter previo a su remisión a la Asamblea Regional.

d. Cooperar con el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia en la labor de coordinación de la actividad de las distintas áreas y en la mejor ordenación de los servicios.

e. Conocer sobre el informe anual, especiales o monográficos que se deban elevar a la Asamblea Regional.

f. Conocer de las propuestas de obras, servicios y suministros, así como sobre las bases de contratación de los mismos.

g. Conocer sobre la posibilidad de recomendar a los órganos legitimados para ello la interposición del recurso de inconstitucionalidad, el recurso de amparo o el conflicto de competencia.

h. Asistir al Defensor del Pueblo de la Región de Murcia en relación con las quejas o sugerencias presentadas por los ciudadanos.

i. Cualesquiera otras funciones que, en el ámbito de sus competencias, le asigne el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

Capítulo II. Régimen de funcionamiento

Sección primera.- Aspectos generales

Artículo 17. Fases de tramitación

1. La tramitación de los expedientes se realizará en tres fases: admisión, instrucción y resolución.

2. La fase de admisión comprenderá la valoración preliminar de la queja y el acuerdo por el que el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia decide la admisión o rechazo de su tramitación.

3. La fase de instrucción se llevará a cabo por el Asesor a quien se le asigne el expediente, mediante el estudio del asunto y la práctica de las gestiones e investigaciones necesarias, bajo la dirección del Asesor Jefe.

4. La fase de resolución corresponde al Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, que formulará a los organismos, autoridades o personal al servicio de las administraciones afectadas las advertencias, recomendaciones, sugerencias y recordatorios relativos a sus deberes legales, o bien decidirá su archivo u otorgará información o acordará las fórmulas de conciliación que estime pertinentes.

Artículo 18. Deber de reserva y confidencialidad

1. Todo el personal al servicio del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, guardará reserva y confidencialidad sobre las investigaciones o comprobaciones derivadas de la tramitación de una queja, de conformidad con el Art. 26 de la Ley 6/2008, del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

2. No podrán ser objeto de escucha o interferencia las conversaciones que se produzcan con motivo de la investigación de una queja.

Sección segunda: Fase de admisión

Artículo 19. Incoación del expediente

1. Corresponde al Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, de oficio o a instancia de parte, iniciar las actuaciones necesarias sobre la posible vulneración por los sujetos referidos en el artículo 13 de la Ley 6/2008, de 20 de noviembre, del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, de los derechos y libertades reconocidos en el Título I de la Constitución Española o en el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

2. La presentación del escrito de queja o no suspenderá los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 20. Requisitos de los escritos de quejas

1. La presentación de la queja podrá realizarse, en papel común, por cualquiera de los sujetos referidos en el artículo 17 de la ley reguladora, por escrito firmado por el interesado o su representante –siempre que se acredite la representación-, en el que se harán constar de forma clara y razonada los hechos en que se fundamenta la solicitud, acompañando los documentos necesarios para comprender el caso, en particular los que se hayan dirigido a la administración correspondiente –cuando existan-, pudiendo solicitar la confidencialidad.

Asimismo podrán presentarse las quejas por medios electrónicos, informáticos, telemáticos o cualquier otro que permita el estado de la técnica, siempre que quede acreditada la identidad del solicitante. Cuando existan dudas sobre ésta última podrá solicitarse la ratificación personal del reclamante mediante personación en las Oficinas del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

Las quejas expresadas oralmente se transcribirán por el personal adscrito a la Oficina del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, debiendo ser firmadas por el reclamante previa lectura de las mismas.

2. Las quejas y demás documentos dirigidos al Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, podrán presentarse en el registro del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, o por cualquier otro medio de los establecidos en el Art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Para la presentación de quejas se establece el plazo máximo de prescripción de un año, contado a partir del momento en que tuviera conocimiento de los hechos objeto de las mismas.

Las actuaciones de oficio no tienen plazo de prescripción, pudiendo iniciarse en cualquier momento, por decisión del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

Sección tercera: Fase de instrucción

Artículo 21. Principios informadores

La instrucción de quejas, incoadas de oficio o a instancia de los ciudadanos, atenderán a los siguientes principios:

a) Celeridad: Cuando sea posible, la Institución favorecerá la oralidad en la resolución de las quejas, dejando siempre constancia escrita de las gestiones realizadas.

b) Libertad de Forma: se propiciará la subsanación de las faltas detectadas en el expediente, a favor del ciudadano.

c) Acumulación de trámites: se podrán aunar aquellos trámites que por su naturaleza permitan una impulsión simultánea.

d) Confidencialidad: el reclamante o peticionario podrá solicitar la confidencialidad del expediente, manteniéndose en este caso en secreto el nombre de las personas que formulen las quejas, salvo autorización expresa de la parte para una mejor comprensión de la reclamación por la entidad a la que se solicite información.

e) Gratuidad: la presentación de quejas al Defensor del Pueblo de la Región de Murcia no supondrá coste alguno para los ciudadanos.

Artículo 22. Recepción de la queja.

1. El registro del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia entregará al reclamante personado en las oficinas, certificado justificativo de la presentación o copia con el registro de entrada si el ciudadano la hubiese aportado.

2. Una vez recibida la queja en la Oficina del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, esta le otorgará número de expediente, pudiendo alternativamente expedir acuse de recibo de esta o bien, en atención a los principios de celeridad y acumulación de trámites, someterla a valoración preliminar en los términos del artículo siguiente.

Artículo 23. Valoración preliminar.

1. La valoración preliminar de las quejas se realizará por la Asesoría al Servicio del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, siendo comprensiva de los siguientes extremos:

a) Breve resumen de la queja o valoración

b) Análisis del precepto o preceptos constitucionales o estatutarios objeto de vulneración, y su incardinación en las competencias del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

c) Determinación de la Administración u organismo afectado.

d) Comprobación de la legitimación para actuar del reclamante en los términos de los artículos 17 y 18 de la Ley 6/2008, de 20 de noviembre, del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

e) Propuesta de actuación conforme a los criterios reflejados en las letras anteriores, proponiendo la admisión o rechazo de la queja.

2. Corresponde al Asesor Jefe elevar la propuesta de valoración preliminar al Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

Artículo 24. Admisión o rechazo de la queja.

1. Compete al Defensor del Pueblo de la Región de Murcia decidir sobre la admisión o inadmisión a trámite de las quejas planteadas, así como circunscribir la admisión a la actuación de conciliación o mediación, o de información o auxilio del reclamante en los términos de artículo 27.2 del presente reglamento.

El Defensor del Pueblo de la Región de Murcia no entrará a examinar las quejas en las que esté pendiente o dictada resolución judicial sobre el objeto de que se trate, y lo suspenderá si, iniciada su actuación, se interpusiere por persona interesada recurso ante los órganos jurisdiccionales. Ello no impedirá la investigación de los problemas generales expuestos por las quejas presentadas.

2. Se podrá solicitar la subsanación de la queja, cuando del estudio de las mismas no sea posible determinar si existe algún derecho o libertad vulnerada, que administración u organismo ha intervenido, la legitimación del reclamante o su representante para actuar o cualquier extremo que se considere oportuno. A tales efectos se concederá al reclamante un plazo de diez días hábiles, prorrogables por cinco días hábiles más; contados desde la recepción de la notificación.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, se volverá a requerir nuevamente al reclamante, advirtiéndole que de no aportar la documentación solicitada, se le dará por desistido de su queja a los 3 meses desde la recepción del segundo requerimiento, sin perjuicio de las comprobaciones, investigaciones o

actuaciones que, de oficio, realice el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, cuando así lo estime conveniente.

3. La admisión de la queja se comunicará al reclamante con expresión de las actuaciones que se vayan a realizar a continuación para el mejor esclarecimiento de los hechos.

4. La inadmisión o rechazo de la queja, podrá proceder en los supuestos del artículo 21.3 y 4 de la Ley 6/2008, de 20 de noviembre, del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia

El acuerdo de inadmisión o rechazo será siempre motivado, informándose al ciudadano, si fuera posible, de la mejor forma de hacer valer su derecho.

5. Contra la decisión de admisión o inadmisión de la queja no cabrá recurso alguno, si bien el reclamante podrá reformular la queja si cambian los hechos de la misma.

Artículo 25. Obtención de información

1. Las solicitudes de información a las administraciones, organismos o entidades afectadas podrá realizarse por escrito u oralmente, dejando en éste último caso constancia de la actuación realizada. La información deberá prestarse con carácter preferente y urgente, y en todo caso en el plazo máximo de un mes, plazo éste que podrá ampliarse cuando así lo o autorice el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

2. El Defensor del Pueblo de la Región de Murcia o el personal a su servicio en quien éste delegue, podrá personarse en las dependencias de la entidad a la que se solicita información, consultando y obteniendo copias o certificados de expedientes, archivos o entrevistando al personal de la entidad, al objeto de obtener un mayor esclarecimiento de los hechos.

Cuando se trate de quejas contra personas al servicio de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el Art. 13 de la Ley 6/2008 del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, podrá –a la vista de la contestación y de la documentación aportada- citar a la persona afectada, o en su caso al titular del órgano de quien dependa para que comparezca a informar. La negativa a comparecer recibirá el tratamiento previsto en el artículo 27 y 33.1 de la Ley 6/2008, de 20 de noviembre.

3. El incumplimiento del deber de aportar la información a la que se refiere el apartado primero del presente artículo, se podrá calificar de actitud hostil o entorpecedora, haciéndose constar en el informe anual o especial presentado a la Asamblea Regional.

Los que impidan de cualquier forma la actuación del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia podrán incurrir en responsabilidad penal.

Si el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia descubriera irregularidades en el funcionamiento de la Administración, lo pondrá en conocimiento del órgano competente o lo hará saber al Ministerio Fiscal, si se estimase que éstas fuesen constitutivas de delito.

Artículo 26. Propuesta de resolución

1. Una vez obtenida la información de las Administraciones, organismos y autoridades o demás personal a su servicio afectado por el objeto de la reclamación, el asesor encargado de la tramitación de la queja realizará un

informe expresivo de la aplicación de la normativa en vigor a los hechos en cuestión, y las conclusiones derivadas del estudio de la queja.

2. Corresponde al Asesor Jefe elevar la propuesta de resolución al Defensor del Pueblo de la Región de Murcia a la vista del informe o informes evacuados por los asesores.

Sección cuarta.- Resolución de quejas.

Artículo 27. Contenido de las resoluciones

1. De conformidad con el artículo 28 de la ley 6/2008, de 20 de noviembre, las resoluciones del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia adoptarán, según los casos, las siguientes formas:

a) Advertencias: Son las resoluciones del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia a través de las cuales se comunica a una administración, autoridad o funcionario, la necesidad de modificar un comportamiento entorpecedor de la facultades de investigación que ostenta la Institución, haciéndole saber las medidas que pueden adoptarse en contra de quien persiste en dicha actitud.

b) Recomendaciones: Son las resoluciones dirigidas a manifestar a una administración, autoridad o funcionario, la conveniencia de efectuar determinadas actuaciones para rectificar un defecto o irregularidad.

c) Recordatorios de deberes legales: Son las resoluciones encaminadas a recordar a una administración la obligación de ajustarse a un determinado precepto legal o disposición administrativa de carácter general.

d) Sugerencias. Son las resoluciones a través de las cuales se aconseja a una administración, agente o autoridad la iniciación de alguna actividad o toma de alguna medida o la corrección de algún tipo de actuación o norma, en el marco de las funciones legalmente encomendadas a la Institución

e) Decisiones. Son las resoluciones por las que el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia acuerda la realización de un acto de trámite o bien de un acto sobre el fondo del asunto que pone fin al procedimiento, pero de contenido distinto al reseñado en las letras anteriores.

2. Las resoluciones serán notificadas a las partes afectadas que vendrán obligados a responder por escrito en el plazo de un mes. Tal plazo será susceptible de modificación cuando concurran circunstancias que lo aconsejen, a juicio del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

El silencio sobre la admisión o la no asunción motivada del contenido de la resolución podrá tener los efectos previstos en el Art.27.1 de la ley 6/2008, de 20 de noviembre, del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

Artículo 28. Informaciones y fórmulas de conciliación

1 Cuando la queja planteada se limitase a consultar o solicitar información sobre alguna cuestión, el contenido de la resolución se ceñirá al citado extremo, pudiendo realizar cuantas consideraciones o actuaciones adicionales estime pertinente para satisfacer el contenido de la pretensión del reclamante o esclarecer los hechos objeto de investigación.

2. El Defensor del Pueblo de la Región de Murcia podrá proponer a los organismos y autoridades afectados, en el marco de la legislación vigente, fórmulas de conciliación o de acuerdo que faciliten una resolución positiva y rápida de las quejas.

Artículo 29. Recursos

Las resoluciones, del Art. 26 del presente reglamento, del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, no serán susceptibles de recurso alguno.

Sección quinta: De las investigaciones de oficio e informes

Artículo 30. Investigaciones de oficio

Las investigaciones que inicie el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia para documentar posibles actuaciones de oficio, seguirán la misma tramitación que las quejas iniciadas a instancia de parte

Artículo 31. Informes

1. Los informes que realice el defensor del Pueblo podrán ser:

a) Informe anual: A presentar por el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia ante la Asamblea Regional, en el primer trimestre de cada año natural, con las características y régimen establecidas en el artículo 34 de su Ley reguladora.

b) Informes monográficos: informes referidos a cuestiones concretas, que surjan como consecuencia de investigaciones de oficio, de quejas, o por razones de interés general.

c) Informes especiales: Informes caracterizados por su urgencia, o por la naturaleza inaplazable de la cuestión a investigar.

2. Corresponde al Defensor del Pueblo de la Región de Murcia la exposición de un resumen de los informes ante el pleno o comisión correspondiente de la Asamblea Regional.

En cumplimiento del Art. 36.1 de la Ley 6/2008, todos los informes serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional, y se anunciará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TÍTULO III**MEDIOS PERSONALES****Artículo 32. Composición**

El personal al servicio del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, de acuerdo con el Capítulo III de su ley reguladora, estará constituido por los asesores y personal administrativo, que se encuentren al servicio de la misma.

Artículo 33. Relación y provisión de puestos de trabajo

1. El Defensor del Pueblo de la Región de Murcia elaborará, dentro de los límites presupuestarios, la relación de puestos de trabajo de la Institución. Dicha relación determinará los puestos que corresponden a personal funcionario, laboral y eventual, con expresión de las características y sistema de provisión de cada uno de ellos. La plantilla será remitida a la Mesa de la Asamblea Regional para su aprobación.

2. Cuando así se determine por el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, podrán convocarse procedimientos de selección para proveer las plazas descritas.

3. Asimismo podrán convocarse becas o realizar convenios de colaboración en orden a favorecer la transferencia de conocimientos entre universidades, u otros organismos y la Institución.

Artículo 34. Régimen jurídico.

1. Los funcionarios procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma o de los entes locales que pasen a prestar servicios en la institución del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, serán declarados en situación de

servicios especiales y tendrán derecho a la reserva de plaza y reserva de puesto de trabajo y destino que ocupasen con anterioridad y al cómputo, a todos los efectos, del tiempo transcurrido en esta situación. Cuando el personal provenga de otras administraciones públicas, o entidades distintas de las anteriores, se estará a lo dispuesto en la legislación que les sea aplicable.

2. Corresponde al Defensor del Pueblo de la Región de Murcia la asignación de destino al personal asesor y administrativo al servicio de la Institución, siéndole de aplicación el mismo régimen jurídico que el previsto para el personal de la Asamblea Regional.

3. El personal del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia tendrá la dedicación que resulte de la correspondiente configuración del puesto en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 35. Acreditación

El Defensor del Pueblo de la Región de Murcia extenderá al personal a su servicio el documento acreditativo de dicha condición con carácter personal e intransferible. Este perderá su valor cuando se produzca el cese de la persona acreditada. La exhibición de dicho documento será título habilitante suficiente para personarse ante cualquier órgano o funcionario de las administraciones públicas sujeto a supervisión a los efectos previstos en la Ley 6/2008, del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia y en el presente reglamento.

Artículo 36. Régimen Disciplinario

El personal al servicio del Defensor del Pueblo podrá ser sancionado de acuerdo con lo previsto en la Legislación de la Función Pública de la Región de Murcia

TÍTULO IV

RÉGIMEN PRESUPUESTARIO

Artículo 37. Proyecto de Presupuesto

1. El Anteproyecto de Presupuestos será elaborado por la Secretaría General que lo someterá antes del 20 de septiembre de cada año a la aprobación del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

2. El Defensor del Pueblo de la Región de Murcia remitirá el Proyecto de Presupuestos aprobado antes del 30 de septiembre al Presidente de la Asamblea Regional para su incorporación al Presupuesto General de la Cámara y aprobación, en su caso.

Artículo 38. Autorización de gastos y transferencias de créditos

1. El régimen de contabilidad, intervención, autorización y disposición de gastos, contratación y adquisición de bienes y derechos aplicable al Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, será el mismo que el dispuesto para la Asamblea Regional.

2. Corresponde al Defensor del Pueblo de la Región de Murcia la autorización y disposición de gastos, el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir.

3. Asimismo le corresponde aprobar las transferencias de créditos entre los distintos capítulos, artículos, conceptos y subconceptos presupuestarios, del programa presupuestario asignado dentro de la Sección de la Asamblea Regional, dando cuenta a la Mesa.

Artículo 39. Liquidación del presupuesto

Corresponde al Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, a propuesta del Secretario General, aprobar la liquidación del presupuesto de la Institución, que deberá remitirse a la Mesa de la Asamblea Regional en los términos establecidos en el artículo 54 de la Ley reguladora de la Institución.

Artículo 40. Control Interno

El control de la gestión económica-presupuestaria será el establecido por las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Asamblea Regional.

Artículo 41. Compensación de gastos a particulares

1. En el presupuesto se contemplará una partida presupuestaria dirigida a compensar los gastos de aquellos particulares que, no habiendo instado la queja, deban realizar a petición del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, alguna actuación que le suponga un coste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley reguladora.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se abonarán los gastos de desplazamiento en transportes públicos, debidamente justificados, y en transportes privados, con arreglo a las indemnizaciones por kilometraje que establezca el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia. Los gastos derivados de alojamiento y compensación por pérdida de horas de trabajo, sólo se abonarán previa justificación de su imprescindible necesidad, así como los de los acompañantes de personas impedidas para desplazarse por sí mismas.

Disposiciones adicionales**Primera**

Se habilita al Defensor del Pueblo de la Región de Murcia a dictar cuantas resoluciones estime necesarias para la ejecución y desarrollo del presente reglamento.

Segunda

El Defensor del Pueblo de la Región de Murcia podrá proponer a los órganos competentes de la Asamblea Regional, a través de su Presidente, la reforma, en su caso, del presente Reglamento.

En Murcia a 4 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Joaquín Rocamora Manteca.—V.º B.º, el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, José Pablo Ruiz Abellán.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Consumo

485 Corrección de error en Orden de 23 de diciembre de 2009, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan las bases y se convocan subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, destinadas al mantenimiento de actividades de Atención Primaria durante el ejercicio del año 2010, publicado con el número 238.

Advertido error en la publicación número 238, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 5, de fecha 8 de enero de 2010, se rectifica en lo siguiente:

Habiéndose omitido los dos anexos que acompañaban a la Orden antes referida, se publican éstos a continuación.



**ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL
MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN PRIMARIA.
CONVOCATORIA 2010.**

1. AYUNTAMIENTO DE: _____ CIF _____

Nº de cuenta (20 dígitos) : ____ / ____ / ____ / _____

2. LOCALIDAD DEL CONSULTORIO: _____

3. DIRECCIÓN: C/ : _____ Nº _____ TLF _____ .

4. SUPERFICIE ÚTIL DEL CONSULTORIO: _____ m2.

5. Nº DE DEPENDENCIAS (Consultas)

| | |
|------------------|-----------------|
| Medicina general | [] [] [] [] |
| Enfermería | [] [] [] [] |
| Pediatría | |
| Otras | |

6. TITULARIDAD ACTUAL:

- Ayuntamiento
- SMS
- C. Sanidad y Consumo
- Particular
- Asociaciones de Vecinos
- Otras (Especificar)

SITUACIÓN ACTUAL:

- Propiedad
- Alquilado
- Cesión de uso
- Otras. Especificar

7. GASTOS DE MANTENIMIENTO

| CONCEPTO | GASTO 2.009 | GASTO PREVISTO 2.010 |
|-----------------------|-------------|----------------------|
| Alquiler del local | | |
| Agua y basura | | |
| Luz | | |
| Teléfono | | |
| Material de limpieza | | |
| Mantenimiento | | |
| Reparaciones urgentes | | |
| Auxiliares | | |
| Celadores | | |
| Limpiadoras | | |
| TOTAL | | |

8. INGRESOS DE 2.009

| | | |
|------------------------|-------|--------|
| SMS: | _____ | Euros. |
| C. Sanidad Consumo: | _____ | Euros. |
| Otros: | _____ | Euros. |
| Total ingresos: | _____ | Euros |

| | |
|---------------------------|--------------|
| Cuantía solicitada | euros |
|---------------------------|--------------|

Fecha y firma:

SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO.

Nota: . Cumplimentar todos los datos de esta solicitud. La ausencia de alguno de ellos puede suponer su no tramitación.



**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D.....

Como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Domicilio C/

Localidad:CP.....Provincia:

Conforme al artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

DECLARO:

Que el mencionado Ayuntamiento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y frente a la Seguridad Social, así como respecto a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En a de.....de 20.....

FIRMA DEL DECLARANTE

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO. COMUNIDAD AUTONOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA. Ronda de Levante 11, 30008-MURCIA.**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

486 Convenio de colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica San Antonio para la realización de practicas docentes del Grado en Podología en residencias y Centros de Día de Personas Mayores de Titularidad de la Administración Regional.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica San Antonio para la realización de prácticas docentes del Grado en Podología en Residencias y Centros de Día de Personas Mayores de Titularidad de la Administración Regional, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 21 de diciembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica San Antonio para la realización de prácticas docentes del Grado en Podología en Residencias y Centros de Día de Personas Mayores de Titularidad de la Administración Regional

Murcia, 5 de enero de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Católica San Antonio para la realización de prácticas docentes del Grado en Podología en Residencias y Centros de Día de Personas Mayores de titularidad de la Administración Regional

En la ciudad de Murcia, a 21 de diciembre de 2009.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero Política Social, Mujer e Inmigración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, 28 de

diciembre, de Ordenación y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2009.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Luís Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, actuando en representación de ésta y facultado para suscribir este documento, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 15 de los Estatutos de dicha Universidad.

Ambos en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio.

Exponen

I.-Que la Comunidad Autónoma tiene la competencia exclusiva en el fomento de la Cultura y de la Investigación, con especial incidencia en sus manifestaciones e intereses regionales, según señala el artículo 10. Uno. 15 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

II.- Que la Universidad Católica San Antonio (UCAM) es una institución de enseñanza dedicada a la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, que contempla entre sus fines la preparación para el ejercicio de actividades profesionales pertenecientes, entre otras, al Área de Ciencias de la Salud.

III.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quiere colaborar con el fin de proporcionar una formación práctica que complemente las enseñanzas teóricas de los alumnos de la titulación de Grado en Podología de la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

IV.- Que ambas Instituciones coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE LA TITULACIÓN DE GRADO EN Podología que se desarrollara con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por finalidad facilitar la realización de prácticas de carácter clínico en las Residencias y Centros de Día de Personas Mayores de titularidad de la Administración Regional, de alumnos de la Universidad Católica San Antonio de Murcia, matriculados en las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Grado en Podología.

Segunda. Régimen Legal.

Las actividades de formación derivadas de este Convenio se regularán por las cláusulas contenidas en el mismo y, en lo no previsto en ellas, por lo establecido en el Real Decreto 1497/81, de 19 de junio, sobre Programas de Colaboración Educativa, modificado por Real Decreto 1845/94, de 9 de septiembre, en lo que resulte de aplicación. Asimismo, se ajustarán a lo dispuesto en el Plan de Estudios de Grado en Podología.

Tercera. Condiciones generales para la realización de las prácticas.

1. Las prácticas reguladas en el presente Convenio se desarrollarán en las instalaciones en que se encuentran ubicadas las Residencias y Centros de Día de Personas Mayores de titularidad de la Administración Regional siguientes: la Residencia "San Basilio", Residencia de Espinardo y Centros de Día ubicados en el municipio de Murcia, Residencia "Virgen del Rosario" de Alhama de Murcia, Residencia "Fuente Cubas" de Cartagena (cuando esté en servicio una vez finalizadas las obras), Residencia "Domingo Sastre" de Lorca, y Residencia psicogeriátrica "Virgen del Valle" de El Palmar.

Los alumnos en prácticas estarán sometidos al régimen de funcionamiento de los mismos, si bien los horarios de permanencia en los centros y el contenido de las prácticas se fijarán de mutuo acuerdo. Dicho acuerdo deberá alcanzarse en la Comisión de Seguimiento.

2. La relación entre el alumno en prácticas y el centro de personas mayores en que se desarrollen las prácticas no tendrá en ningún caso carácter laboral, ni supondrá para la Administración Regional compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en virtud del presente Convenio.

3. La realización de las prácticas no afectará a los derechos del personal de los citados centros, ni obstaculizará las previsiones de la Administración Regional en materia de contratación de personal.

4. La eventualidad de un accidente que pudiera afectar a los alumnos en prácticas será cubierta por el Seguro Escolar de los mismos. La Universidad Católica San Antonio contratará una póliza de seguro adicional que cubrirá, como mínimo, los riesgos de accidentes, incluidos los accidentes sufridos por los alumnos en prácticas "in itinere", y la responsabilidad civil derivada de los hechos que tengan su origen en los trabajos realizados por los alumnos en prácticas. Esta póliza cubrirá los daños producidos tanto al alumnado como a terceras personas o cosas.

Cuarta. Programas de prácticas

A efectos de lo dispuesto en el presente Convenio se establecen dos tipos de Programas de Prácticas:

1. Prácticas curriculares, entendiéndose por tales, aquéllas que tienen carácter obligatorio y están integradas dentro de su plan de estudios, incluidas las prácticas correspondientes a la elaboración de los proyectos fin de carrera. Tales prácticas se someterán a las condiciones particulares establecidas en el Anexo I.

2. Prácticas extracurriculares, entendiéndose por tales aquellas que tienen carácter voluntario con independencia de que puedan ser reconocidas por la Universidad como créditos de libre configuración. Dichas prácticas se someterán a las condiciones particulares establecidas en el Anexo II.

Quinta. Condiciones académicas

Las prácticas realizadas al amparo del presente Convenio podrán tener una duración máxima de quinientas horas sin que, en ningún caso, puedan exceder del cincuenta por ciento de la duración de un curso académico.

En todo caso las prácticas extracurriculares o voluntarias tendrán una duración mínima de 100 horas, con un máximo de cinco horas diarias.

El responsable de los estudios de Grado en Podología será, el interlocutor de dicha Institución académica con la Administración Regional, a los efectos de este

Convenio. La UCAM designará "coordinador académico" que velará por el correcto desarrollo de las prácticas y un "tutor de prácticas" que será el responsable y supervisor del desarrollo del programa de prácticas. Estas designaciones serán comunicadas a la Dirección de los Centros que colaborará en la ejecución de los programas de prácticas.

Sexta. Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por cinco representantes, designados tres representantes por la Administración Regional nombrados por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración y dos representantes por la Universidad Católica San Antonio de Murcia.

Corresponde a la Comisión realizar el seguimiento, desarrollo, control, interpretación y evaluación anual del Convenio, y en particular adoptar todas las medidas que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los programas de prácticas docentes.

Séptima. Causas de extinción

El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas: incumplimiento de su contenido y mutuo acuerdo. La propuesta de resolución por mutuo acuerdo o la denuncia por incumplimiento del contenido del Convenio, deberá ser notificada a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de la resolución prevista.

Octava. Jurisdicción

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Novena. Vigencia y efectos

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2012, pudiendo ser prorrogado por cursos académicos, por acuerdo expreso de las partes antes de la expiración del plazo de vigencia.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—El Presidente de la Universidad Católica San Antonio, de Murcia (UCAM), José Luis Mendoza Pérez.

Anexo I. Programa de prácticas curriculares

A. Objeto

El objeto de este Programa es la cooperación entre la UCAM y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, para posibilitar a los alumnos universitarios que estén cursando estudios conducentes a la obtención del título de Grado en Podología, la realización de prácticas clínicas que sean de carácter obligatorio y estén integradas dentro de su plan de estudios, incluidas las prácticas correspondientes a la elaboración de los proyectos fin de carrera.

B. Procedimiento para el acceso a las prácticas

1.- Las prácticas docentes curriculares deberán realizarse, con carácter general durante el primer cuatrimestre del curso académico. No obstante, en función de las disponibilidades en las Residencias y Centros de Día de Personas

Mayores, y previo acuerdo con los mismos, podrán establecerse otros periodos de prácticas.

2. La UCAM deberá remitir antes del 15 de septiembre de cada año, al Director del centro correspondiente la demanda de las plazas necesarias en las asignaturas de Quiropodología I y Quiropodología II que, de forma genérica, se programarán a razón de 3 alumnos por hora de práctica y gabinete (pudiendo modificarse a criterio de ambas partes).

3.- La UCAM, a través del Coordinador de Prácticas de Departamento de Podología remitirá a los Directores de los centros la siguiente documentación:

- Relaciones nominales de alumnos por cada asignatura.
- Fechas de realización de las prácticas.
- Especificación de los objetivos a alcanzar y actividades a desarrollar en su periodo de prácticas.
- Una certificación acreditativa del alta de todos los alumnos en el seguro de accidentes y responsabilidad civil.

C. Evaluación

Las prácticas serán evaluadas por el Coordinador de prácticas previo informe del tutor de prácticas designado por la UCAM para cada centro, en el modelo aprobado por la Comisión de Seguimiento de este Convenio.

Anexo II. Programa de prácticas extracurriculares

A. Objeto

El objeto del programa es la cooperación entre la UCAM y la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, para posibilitar a los alumnos universitarios matriculados en la titulación de Grado en Podología la realización de prácticas voluntarias con el fin de dar continuidad a la asistencia prestada a los usuarios.

B. Procedimiento para el acceso a las prácticas

Los Directores de las Residencias y Centros de Día de Personas Mayores conjuntamente con el Coordinador de prácticas, antes del inicio del curso universitario, acordarán la oferta de plazas, fecha de realización de las prácticas y horario.

El Departamento de Podología realizará una convocatoria pública para cubrir las plazas ofertadas. Igualmente será el encargado de seleccionar a los alumnos y tramitar el alta en el seguro de accidentes, así como de la expedición de la credencial de alumno en prácticas.

C. Evaluación

Finalizadas las prácticas, los alumnos cumplimentarán un cuestionario de acuerdo con el modelo que establezca el Departamento de Podología de la UCAM. El Coordinador de Prácticas y el tutor de prácticas deberán emitir un informe sobre la actividad desarrollada por el alumno y la valoración que la misma les merece. Los tutores de prácticas utilizarán los modelos que apruebe la Comisión de Seguimiento de este Programa. El Departamento de Podología de la UCAM, una vez recibido el cuestionario y el informe, certificará las prácticas realizadas.

Anexo III. Funciones del coordinador de prácticas de la titulación y de los tutores de prácticas

1. Funciones del Coordinador de Prácticas de la titulación

- Programación general de las prácticas en cada curso académico.
- Coordinación de las tareas de los tutores de prácticas.

- Planificación del calendario y los contenidos de las prácticas en cada centro.
- Seleccionar a los alumnos y organizar los turnos de prácticas.
- Facilitar al alumnado de prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento de los centros.
- 2. Funciones de los tutores de prácticas
 - Acoger a los alumnos de prácticas en los centros durante los periodos de prácticas.
 - Complimentar la documentación necesaria para el seguimiento de las prácticas.
 - Posibilitar el aprendizaje de los estudiantes durante la realización de su actividad profesional.
 - Informar de la evolución de los alumnos en prácticas al Coordinador de Prácticas de la titulación para su evaluación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 487 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Alcantarilla para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención financiada por la Administración General del Estado con cargo al fondo especial del estado para la dinamización de la economía y el empleo regulado por Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre. Destinado a la adaptación y reforma de la residencia "Virgen de la Salud".**

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el ayuntamiento de Alcantarilla para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención financiada por la Administración General del Estado con cargo al Fondo Especial del Estado para la dinamización de la Economía y el Empleo regulado por Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre., destinado a la adaptación y reforma de la Residencia "Virgen de la Salud"

Resolución

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el ayuntamiento de Alcantarilla para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención financiada por la Administración General del Estado con cargo al Fondo Especial del Estado para la dinamización de la Economía y el Empleo regulado por Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre., destinado a la adaptación y reforma de la Residencia "Virgen de la Salud", suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 21 de diciembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el ayuntamiento de Alcantarilla para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención financiada por la Administración General del Estado con cargo al Fondo Especial del Estado para la dinamización de la Economía y el Empleo regulado por Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre., destinado a la adaptación y reforma de la Residencia "Virgen de la Salud"

Murcia, 5 de enero de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, MUJER E INMIGRACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN FINANCIADA POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO CON CARGO AL FONDO ESPECIAL DEL ESTADO PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO REGULADO POR REAL DECRETO-LEY 9/2008, DE 28 DE NOVIEMBRE, DESTINADO A LA ADAPTACIÓN Y REFORMA DE LA RESIDENCIA "VIRGEN DE LA SALUD"

En Murcia, a 21 de diciembre de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2009.

Y de otra, el Sr. D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, con C.I.F. P 3000500-C, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 30 de noviembre

Las partes intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

Manifiestan

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

SEGUNDO.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores.

TERCERO.- Que el Gobierno ha puesto en marcha medidas extraordinarias para la reactivación de la actividad económica y la generación y mantenimiento del empleo, a través del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación. En su virtud, y mediante Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 11 de marzo de 2009, se establecen los criterios a seguir en la gestión de los mismos.

CUARTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del antes mencionado Convenio de Colaboración de fecha 11 de marzo de 2009, los destinatarios de los créditos y responsables de su gestión son las Comunidades

Autónomas, aunque podrán ser asimismo, en su condición de Administración, destinatarios finales las Entidades Locales.

QUINTO.- Que las Entidades Locales son competentes en materia de prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales; en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia; y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, y de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con número de Registro de Entidades de Servicios Sociales (RESS) E-00007 y, ha acreditado la titularidad del terreno.

SEXTO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas. Asimismo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone, en su artículo 22.2.c, que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Siendo los Convenios el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO.- Que con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, creado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre y, al amparo del Convenio de Colaboración de fecha 11 de marzo de 2009, se prevé una dotación económica en la cuantía de 41.573,14 € euros (cuarenta y un mil quinientos setenta y tres euros con catorce céntimos).

Por todo lo expuesto, habiendo la entidad firmante acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios según la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción del mismo, acuerdan regirse por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, para la adaptación y reforma de la Residencia "Virgen de la Salud", ubicado en la calle San Fernando, n.º 8 bajo, que se financiará por la Administración General del Estado con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, dotado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 noviembre, alternativa 1.2 del Programa de consolidación y mejora de la oferta de la red de

servicios existente en centros de día y alojamientos residenciales correspondiente al Anexo I del Convenio de Colaboración de fecha 11 de marzo de 2009.

Segunda.- Importe del convenio.

El Ayuntamiento recibirá con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, dotado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 noviembre, la cantidad de 41.573,14 euros (cuarenta y un mil quinientos setenta y tres euros con catorce céntimos) para la realización de las actuaciones que se establecen en el presente Convenio con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gastos del IMAS para el ejercicio 2009, en la partida presupuestaria 51.03.00.313G.761.00, código de proyecto 40380.

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado al Ayuntamiento del importe total de la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.-Naturaleza de los créditos

Los créditos a que se refiere la cláusula anterior, tendrán carácter finalista e irán destinados exclusivamente a facilitar el desarrollo y modernización de la Red de Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En ningún caso los créditos derivados del Fondo Especial del Estado para la Economía y el Empleo consolidarán para ejercicios futuros ya que se trata de una financiación extraordinaria, temporal y no consolidable.

Cuarta.- Compromisos de la consejería de política social, mujer e inmigración.

La Consejería, a través del IMAS se compromete a efectuar un pago único y anticipado del gasto derivado del proyecto indicado en la cláusula primera.

Quinta.- Compromisos del ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Mantener el inmueble remodelado, durante 50 años a contar desde la entrega al uso público previsto, destinado a la finalidad de los servicios sociales. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.5.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto del Convenio dentro del plazo fijado en el mismo, así como presentar la justificación correspondiente.

c) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad, así como cualquier otro tipo de información y documentación que ésta solicite en relación con el presente Convenio.

d) Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un mínimo del 75% de sus plazas para que puedan ser objeto de concierto en las condiciones habituales que se realice por parte de la Administración Regional.

e) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

f) Al cumplimiento de los procedimientos, plazos, requisitos y demás exigencias establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del

Sector Público, en la ejecución del proyecto subvencionado, y en concreto, a la tramitación de los contratos por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 96 de la citada Ley y con los plazos previstos en el artículo 9.1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

g) Una vez recepcionada la obra, a la señalización exterior del Centro financiado mediante este Convenio, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio (B.O.R.M. 8 de agosto de 1990, núm. 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

h) Asimismo quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Ejecución

La adaptación y reforma objeto del presente Convenio deben ser de ejecución inmediata, comprendiendo las partidas financiadas con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo.

La ejecución de los programas e inversiones financiados con cargo al presente Convenio deberá realizarse mediante las diversas formas de contratación previstas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre y, el Convenio de Colaboración entre Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 11 de marzo de 2009, por el que se establece el procedimiento a seguir respecto de los créditos transferidos que se destinan a la promoción de servicios de atención a la dependencia, su contratación se tramitará por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, y con los plazos previstos en el artículo 9.1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2009.

En el supuesto de que las actuaciones previstas en el presente Convenio no puedan llevarse a cabo en el plazo señalado en el párrafo anterior, podrá solicitarse su prórroga en los términos previstos en la cláusula octava del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se transfieren créditos previstos en el Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo regulado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, destinados a actuaciones vinculadas con la atención a la Dependencia, suscrito con fecha 11 de marzo de 2009.

Séptima.- Subcontratación.

El Ayuntamiento podrá contratar la ejecución de la construcción por la totalidad del importe de la actividad subvencionada teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo regulado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Octava.- Justificación del convenio.

El Ayuntamiento deberá acreditar la realización de las inversiones y la finalización de las obras como fecha límite antes del 28 de febrero de 2010, no

obstante cuando se establezca una prórroga, como consecuencia de incidencias no imputables a la Administración contratante, en este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los veinte días siguientes a la conclusión de la misma.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado ante la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

Para la justificación del Convenio, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma, que comprenderá:

- Información técnica sobre las obras ejecutadas.
- Información financiera conteniendo:

a) Certificación de la Tesorería de la Entidad de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención.

b) Modelo de Anexos de "Desglose de gastos para construcción/remodelación", facilitado por la Dirección General de Personas Mayores, firmado por la Tesorería de la Entidad con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente. En este anexo se reflejarán los gastos realizados con cargo a la subvención referida.

c) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago según el modelo "Certificación de gastos de inversión" facilitado por la Dirección General de Personas Mayores. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, si las hubiera.

d) Certificados de obra firmados por persona competente para ello y aprobados por el órgano de la Entidad que corresponda, así como las correspondientes facturas y demás documentos originales que justifiquen su pago.

e) Factura de los honorarios profesionales, en su caso, efectivamente abonados, así como sus correspondientes documentos originales de pago, si procede.

f) Modelo de "Declaración de Ingresos" facilitado por la Dirección General de Personas Mayores, en el que se incluirá relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan destinado a financiar el objeto de la presente subvención, con indicación del importe y su procedencia.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Novena.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo

37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente Convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, que será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, se reunirá a convocatoria de la Presidencia y a propuesta de cualquiera de las partes. Estará compuesta por los siguientes miembros:

- Por la Administración Regional, la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores, o persona en quien delegue, y un/a Técnico/a de dicha Dirección General.

- Por el Ayuntamiento, dos representantes designados por el mismo.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes signatarias.

El Ayuntamiento deberá comunicar por escrito cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto de adaptación y reforma de la Residencia "Virgen de la Salud", con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto, siempre teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula sexta respecto a las prórrogas de plazos de ejecución.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

El Ayuntamiento deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio.

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.

c) Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.

d) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Undécima.- Inspección y control.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la

veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Duodécima.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima.

Decimotercera.- Publicidad.

El Ayuntamiento se compromete a colocar en la obra objeto de Convenio y, en lugar visible, una valla o elemento de señalización. Además, en cuantas actividades realice para la difusión de estos programas deberá destacar la leyenda "Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo" y el logotipo del Plan que se incluye en el Anexo I. El posible gasto derivado de este último concepto se considerará imputable a este Convenio.

Decimocuarta.- Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación de los programas e inversiones previstos en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusulas sexta y octava.

Decimoquinta.- Resolución.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Corporación Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimosexta.- Normativa aplicable.

Al presente Convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación y el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 11 de marzo de 2009, por el que se transfieren dichos fondos y se establece la gestión de los mismo, sin perjuicio de cualquier otra que se de general y pertinente aplicación.



Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, El Consejero de Política Social, Mujer e inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Alcantarilla, el Alcalde-Presidente, Lázaro Mellado Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

- 488 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mazarrón para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención financiada por la Administración General del Estado con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo regulado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, destinados al equipamiento del Centro de Día de Personas Mayores.**

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mazarrón para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención financiada por la Administración General del Estado con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo regulado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, destinados al equipamiento del Centro de Día de Personas Mayores, suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 21 de diciembre de 2009 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mazarrón para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención financiada por la Administración General del Estado con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo regulado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, destinados al equipamiento del Centro de Día de Personas Mayores

Murcia, 5 de enero de 2010.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Mazarrón para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención financiada por la Administración General del Estado con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo regulado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, destinados al equipamiento del Centro de Día de Personas Mayores

En Murcia, a 21 de diciembre de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha, 11 de diciembre de 2009.

Y de otra, el Sr. D. Francisco Blaya Blaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, con C.I.F. P3002600-I, facultado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 10 de julio de 2009.

Las partes intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen, y al efecto,

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores.

Tercero.- Que el Gobierno ha puesto en marcha medidas extraordinarias para la reactivación de la actividad económica y la generación y mantenimiento del empleo, a través del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación. En su virtud, y mediante Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 11 de marzo de 2009, se establecen los criterios a seguir en la gestión de los mismos.

Cuarto.- Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del antes mencionado Convenio de Colaboración de fecha 11 de marzo de 2009 y, aunque si bien, los destinatarios de los créditos y responsables de su gestión son las Comunidades Autónomas, podrán ser asimismo en su condición de Administración, destinatarios finales las Entidades Locales.

Quinto.- Que las Entidades Locales son competentes en materia de prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales; en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia; y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Asimismo, y de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con número de Registro de Entidades de Servicios Sociales (RESS) E-00005 y, ha acreditado la titularidad del terreno.

Sexto.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las Comunidades Autónomas. Asimismo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone, en su artículo 22.2.c, que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones, en los que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octavo.- Que con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, creado por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre y, al amparo del Convenio de Colaboración de fecha 11 de marzo de 2009, se prevé una dotación económica en la cuantía de 57.500,00 euros (Cincuenta y siete mil quinientos euros).

Por todo lo expuesto, habiendo la Entidad firmante acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios según la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las Partes conformes con la suscripción del mismo, acuerdan regirse por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Mazarrón, para el Equipamiento de un Centro de Día de personas mayores, ubicado en C/ Reverendo Luis de Antai, Urb. Calero del Santo (Junto Cabezo de Sta. Catalina), que se financiará por la Administración General del Estado con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, alternativa 2.1, del Programa de ampliación de la oferta de plazas en centros y servicios de atención a la dependencia, Anexo I del Convenio de Colaboración de fecha 11 de marzo de 2009.

Segunda.- Importe del Convenio.

El Ayuntamiento recibirá con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, dotado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, la cantidad de 57.500,00 euros (cincuenta y siete mil quinientos euros) para la realización de las actuaciones que se establecen en el presente Convenio con cargo al crédito consignado en el presupuesto de gastos del IMAS para el ejercicio 2009, en la partida presupuestaria 51.03.00.313G.761.00, código de proyecto 40324.

A la firma de este Convenio, la Comunidad Autónoma efectuará el pago anticipado al Ayuntamiento del importe total de la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera.- Naturaleza de los créditos.

Los créditos a que se refiere la cláusula anterior, tendrán carácter finalista e irán destinados exclusivamente a facilitar el desarrollo y modernización de la Red de Servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

En ningún caso los créditos derivados del Fondo Especial del Estado para la Economía y el Empleo consolidarán para ejercicios futuros ya que se trata de una financiación extraordinaria, temporal y no consolidable.

Cuarta.- Compromisos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

La Consejería, a través del IMAS se compromete a efectuar un pago único y anticipado del gasto derivado del proyecto indicado en la cláusula primera.

Quinta.- Compromisos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Mantener el inmueble equipado, durante 50 años a contar desde la entrega al uso público previsto, destinado a la finalidad de los servicios sociales. A este respecto, se aplicará lo establecido en el artículo 31.5.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Aplicar los fondos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto del Convenio dentro del plazo fijado en el mismo, así como presentar la justificación correspondiente.

c) Comunicar a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, adscrito a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad, así como cualquier otro tipo de información y documentación que ésta solicite en relación con el presente Convenio.

d) Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un mínimo del 75% de sus plazas para que puedan ser objeto de concierto en las condiciones habituales que se realice por parte de la Administración Regional.

e) Acreditar previamente al cobro que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Estado y la Seguridad Social.

f) Al cumplimiento de los procedimientos, plazos, requisitos y demás exigencias establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la ejecución del proyecto subvencionado, y en concreto, a la tramitación de los contratos por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 96 de la citada ley y con los plazos previstos en el artículo 9.1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

g) Una vez adquirido el equipamiento, a la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (B.O.R.M. 8 de agosto de 1990, núm. 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.

h) Asimismo quedará sujeto al resto de obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexta.- Ejecución.

El equipamiento objeto del presente Convenio deben ser de ejecución inmediata, comprendiendo las partidas financiadas con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo.

La ejecución de los programas e inversiones financiados con cargo al presente Convenio deberá realizarse mediante las diversas formas de contratación previstas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre y, el Convenio de Colaboración entre Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 11 de marzo de 2009, por el que se establece el procedimiento a seguir respecto de los créditos transferidos que se destinan a la promoción de servicios de atención a la dependencia, su contratación se tramitará por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, y con los plazos previstos en el artículo 9.1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre.

El plazo para ejecutar las acciones objeto de este Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2009.

Séptima.- Subcontratación.

El Ayuntamiento podrá contratar el equipamiento por la totalidad del importe de la actividad subvencionada teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo regulado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Octava.- Justificación del Convenio.

El Ayuntamiento deberá acreditar la realización de las inversiones y la finalización del equipamiento como fecha límite antes del 28 de febrero de 2010, no obstante cuando se establezca una prórroga, como consecuencia de incidencias no imputables a la administración contratante, en este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los veinte días siguientes a la conclusión de la misma.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para su ejecución, de acuerdo con el proyecto presentado ante la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

Para la justificación del convenio el Ayuntamiento, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, el Modelo de Memoria justificativa elaborado por la misma, que comprenderá:

- Memoria justificativa de la subvención.
- Información financiera conteniendo:

a) Certificación de la Tesorería de la Entidad de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida por la Comunidad Autónoma y su destino íntegro al desarrollo del objeto de la subvención.

b) Modelo de Anexos de "Desglose de gastos para equipamiento", facilitado por la Dirección General de Personas Mayores, firmado por la Tesorería de la Entidad con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente. En este anexo se reflejarán los gastos realizados con cargo a la subvención referida.

c) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago según el modelo "Certificación de gastos de inversión" facilitado por la Dirección General de Personas Mayores. Se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicial, si las hubiera.

d) Modelo de "Declaración de Ingresos" facilitado por la Dirección General de Personas Mayores, en el que se incluirá relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan destinado a financiar el objeto de la presente subvención, con indicación del importe y su procedencia.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos a la misma se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Novena.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del presente Convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión, que será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social, se reunirá a convocatoria de la Presidencia y a propuesta de cualquiera de las partes. Estará compuesta por los siguientes miembros:

- Por la Administración Regional, la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores, o persona en quien delegue, y un/a Técnico/a de dicha Dirección General.

- Por el Ayuntamiento, dos representantes designados por el mismo.

2. La Comisión se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que pueda hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes signatarias.

El Ayuntamiento deberá comunicar por escrito cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto de equipamiento, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto, siempre teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula sexta respecto a las prórrogas de plazos de ejecución.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente Convenio.

El Ayuntamiento deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones a que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio.
- b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del Proyecto que se subvenciona.
- d) Cualesquiera otras conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Undécima.- Inspección y control.

Los servicios competentes de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el Ayuntamiento firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Duodécima.- Jurisdicción.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiesen suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima.

Decimotercera.- Publicidad.

El Ayuntamiento se compromete a colocar en el Centro de Día objeto de equipamiento y, en lugar visible, una valla o elemento de señalización. Además, en cuantas actividades realice para la difusión de estos programas deberá destacar la leyenda "Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo" y el logotipo del Plan que se incluye en el Anexo I. El posible gasto derivado de este último concepto se considerará imputable a este Convenio.

Decimocuarta.- Vigencia.

La duración del presente Convenio se extenderá hasta la completa justificación de los programas e inversiones previstos en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusulas sexta y octava.

Decimoquinta.- Resolución.

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento de sus obligaciones por parte de la Corporación Local, ésta deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimosexta.- Normativa aplicable.

Al presente Convenio son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación y el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 11 de marzo de 2009, por el que se transfieren dichos fondos y se establece la gestión de los mismos, sin perjuicio de cualquier otra que sea de general y pertinente aplicación.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.—Por el Ayuntamiento de Mazarrón, el Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

489 Orden de 11 de noviembre de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se adjudican las ayudas para incentivar el rendimiento académico de los alumnos del Bachillerato de Investigación en el curso 2008-2009.

La Orden de 26 de mayo de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para incentivar el rendimiento académico de los alumnos del Bachillerato de Investigación en el curso 2008-2009, establece en su Artículo 5, la instrucción del procedimiento para adjudicar dichas ayudas. Así, este procedimiento ha constado de dos fases, una primera, que ha tenido lugar en los correspondientes centros, y una segunda en la Dirección General de Ordenación Académica, donde se ha constituido una Comisión Evaluadora, que ha actuado como Órgano Instructor.

Los centros susceptibles de participar en la presente convocatoria, son aquellos que comenzaron a impartir el Bachillerato de Investigación en el curso 2007-2008 y, cuyos alumnos han cursado 2.º de Bachillerato de Investigación en el curso 2008-2009. Estos centros son:

- IES Marqués de los Vélez de El Palmar
- IES Infanta Elena de Jumilla
- IES Francisco de Goya de Molina de Segura
- IES Infante don Juan Manuel de Murcia
- IES Ruiz de Alda de San Javier

Visto el expediente y el informe emitido por la Comisión Evaluadora, el Órgano Instructor hizo público, en el tablón de anuncios de esta Consejería y en la página web de la Dirección General de Ordenación Académica, la Propuesta de Resolución Provisional con fecha 14 de julio de 2009. Seguidamente, dicho Órgano formuló una propuesta de adjudicación con fecha 21 de julio de 2009 que elevó a la Directora General de Ordenación Académica.

En su virtud, a la vista de la Propuesta de Adjudicación formulada por el Órgano Instructor y según lo dispuesto en la citada Orden,

Dispongo:

Artículo 1. Adjudicar las ayudas para incentivar el rendimiento académico a los siguientes alumnos de 2.º curso del Bachillerato de Investigación en el curso 2008-2009:

| Alumno/a | Centro | Localidad | Cuantía |
|--------------------------------|--------------------------|------------------|---------|
| PENÉLOPE GOMOLLÓN MARTOS | IES Marqués de los Vélez | El Palmar | 650€ |
| ANTONIO JOSÉ NOGUERA GIL | IES Marqués de los Vélez | El Palmar | 650€ |
| NURIA SÁNCHEZ LUCAS | IES Marqués de los Vélez | El Palmar | 650€ |
| IRENE BURRUEZO LÓPEZ | IES Infanta Elena | Jumilla | 650€ |
| FRANCISCO ÁNGEL MORENO TÁRRAGA | IES Infanta Elena | Jumilla | 650€ |
| FRANCISCO ALONSO HERRERA | IES Infanta Elena | Jumilla | 650€ |
| SUSANA GÓMEZ RIVERA | IES Francisco de Goya | Molina de Segura | 650€ |

| Alumno/a | Centro | Localidad | Cuantía |
|---------------------------------|-----------------------------|------------------|---------|
| CONSUELO BENITO OLIVA | IES Francisco de Goya | Molina de Segura | 650€ |
| MARÍA CARMEN CUTILLAS BENAVENTE | IES Francisco de Goya | Molina de Segura | 650€ |
| JOSÉ JULIAN MARTÍNEZ PRETEL | IES Infante Don Juan Manuel | Murcia | 650€ |
| MARTA SMILG NICOLÁS | IES Infante Don Juan Manuel | Murcia | 650€ |
| IRENE GARCÍA GARCÍA | IES Infante Don Juan Manuel | Murcia | 650€ |
| MARÍA ARÁNZAZU ALONSO ESPESO | IES Ruiz de Alda | San Javier | 650€ |
| MARÍA JOSÉ ORTUÑO MOLINA | IES Ruiz de Alda | San Javier | 650€ |
| MARÍA JOSÉ MADRID GARCÍA | IES Ruiz de Alda | San Javier | 650€ |

Artículo 2. Las ayudas se conceden con cargo a la partida 150600422M483.00, proyecto 39549, subproyecto 039549090001.

Artículo 3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que indiquen los beneficiarios.

Artículo 4. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 11 de noviembre de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. El Secretario General. (Orden de 30 de octubre de 2008, B.O.R.M. de 10 de noviembre), José Daniel Martín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

490 Edicto de notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador ordinario n.º 4I09SA0059.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador ordinario que se indica, tramitado por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en la Sección de Infracciones y Sanciones de la Dirección General de Comercio y Artesanía, c/ Actor Francisco Rabal, n.º 8, 30009 Murcia, donde el interesado podrá comparecer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo también recoger, en su caso, el correspondiente documento de liquidación.

Presunto responsable: GUOSHENG JIANG.

Último domicilio: Avda. Príncipe, 74. 30820 Alcantarilla - Murcia.

Hechos imputados:

Apertura de establecimiento en festivo no autorizado como día de apertura.

Cuantía de la sanción: 3.001 euros

Considerando que los hechos indicados pueden ser constitutivos de infracción administrativa a los siguientes artículos:

Artículo 4 de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales (B.O.E. de 22-12-2004), en relación con el artículo 38 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista y Plan de Equipamientos Comerciales de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 3-1-2007), artículo 1.º de la Orden de 5 de marzo de 1999, por la que se establecen las zonas de gran afluencia turística con libertad de horarios comerciales en la Región de Murcia (B.O.R.M. de 17-3-1999), artículo segundo de la Orden de 14 de diciembre de 2006, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el periodo 2007/2010 (B.O.R.M. de 30-12-2006) y con artículo único Resolución de 10 de julio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2009 (B.O.R.M. de 04-08-2008), infracción calificada como grave según los artículos 50.3 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre y 65.1 e) de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (BOE Nº 15, de 17-01-1996).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Propuesta de Resolución adoptada por esta Dirección General en el expediente sancionador anteriormente indicado.

La presente Propuesta de Resolución se notifica al interesado, indicándole la puesta de manifiesto del expediente. Asimismo, se acompaña una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que como interesado pueda obtener copias de los que estime convenientes, y se le concede un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Relación de documentos:

1.- Parte de Intervención Seguridad Ciudadana n.º P.2009.602 de 26-04-09 domingo, Plano de Situación y Plano de Cotas y superficies, del comercio minorista GUOSHENG JIANG-X3900472V-"Hiperbazar chino" de Avda. Príncipe, 74 de Alcantarilla.

2.- Acta n.º 3449 de doce de mayo de 2009 de Inspección de Comercio Interior, tique de caja 1000026 de igual fecha, declaración censal y alta en la Agencia Tributaria e Informe de Inspección de Comercio Interior, de apertura al público el día festivo local 29 de mayo de 2009 y tique de caja 1359 de igual fecha.

3.- Propuesta de Acuerdo de Incoación procedimiento sancionador de fecha 10 de junio de 2009.

4.- Acuerdo de Incoación procedimiento sancionador n.º 4I09SA0059 de fecha 11 de junio de 2009.

Murcia, 11 de diciembre de 2009.—El Director General de Comercio y Artesanía, Julio José Lorenzo Egurce.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

491 Notificación de resolución de iniciación del procedimiento de nulidad de permiso de conducir español procedente de canje.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de iniciación del procedimiento de nulidad de pleno derecho de permiso de conducir español procedente de canje que se indican, instruidos por la Dirección General de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Murcia, 21 de diciembre de 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, Francisco J. Jiménez Jiménez.

| Expediente/Identificación | Interesado/a | Localidad | Fecha Canje | Precepto | Artículo |
|---------------------------|-----------------------------------|------------------------|-------------|-----------|----------|
| X3034662L | VICENTE MESIAS ORTIZ MENDIETA | AGUILAS | 28/06/2004 | Ley 30/92 | 62.1.f) |
| X3053266Q | CARLOS CLODOMIRO CUZCO TORRES | TORRE PACHECO | 06/04/2004 | Ley 30/92 | 62.1.f) |
| X3060587T | YUBERTH MARTIN AGUILAR ATIENCIE | LAS TORRES DE COTILLAS | 27/02/2004 | Ley 30/92 | 62.1.f) |
| X3104485Z | OLGA ESPERANZA QUIZHPI DIAZ | ELCHE (ALICANTE) | 01/03/2004 | Ley 30/92 | 62.1.f) |
| X3136775N | ANGEL LEONCIO SILVA CORONEL | CIEZA | 22/09/2004 | Ley 30/92 | 62.1.f) |
| X3140834T | EDWIN ALBERCA CASTILLO | SANTOMERA | 21/05/2004 | Ley 30/92 | 62.1.f) |
| X3143940R | MARCO RODRIGO CORDOVA GUERRERO | MULA | 15/12/2004 | Ley 30/92 | 62.1.f) |
| X3173492K | MANUEL ASUNCION QUIZHPE QUIZHPE | PUZOL (VALENCIA) | 13/12/2004 | Ley 30/92 | 62.1.f) |
| X3174585X | FANNY BEATRIZ JIMENEZ AZUERO | PUERTO LUMBRERAS | 23/11/2004 | Ley 30/92 | 62.1.f) |
| X3188677A | MANUEL JESUS JARRO PEÑA | YECLA | 18/03/2004 | Ley 30/92 | 62.1.f) |
| X3271770C | FRANKLIN GIOVANNI SALINAS SALINAS | ARCHENA | 14/06/2005 | Ley 30/92 | 62.1.f) |
| X3290370J | GILVER GIOVANNY CALVA CHIMBO | MURCIA | 30/07/2004 | Ley 30/92 | 62.1.f) |
| X3327409E | LUCAS DE JESUS JARAMILLO TORRES | LOS ALCAZARES | 31/01/2005 | Ley 30/92 | 62.1.f) |
| X3329544H | CARLOS ROVANI MARTINEZ MEDIAVILLA | MOLINA SEGURA | 30/09/2004 | Ley 30/92 | 62.1.f) |
| X3355321N | JOSE ISIDRO ANDRADE CONTENTO | PUZOL (VALENCIA) | 12/04/2004 | Ley 30/92 | 62.1.f) |
| X3412217Y | JOSE ANTONIO GAONA CORDERO | CARTAGENA | 01/03/2004 | Ley 30/92 | 62.1.f) |
| X3441998W | SEGUNDO EDUARDO LITA JIJON | MOLINA DE SEGURA | 15/04/2004 | Ley 30/92 | 62.1.f) |

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Dos de Cartagena

492 Autos 223/09.

Juicio de faltas 223/2009

Número de identificación único: 30016 43 2 2009 0201631

El Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 223/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena, a dos de julio de dos mil nueve.

Sentencia n.º 431

Visto por mí, don Jacinto Aresté Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Dos, antiguo Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartagena y su partido el presente juicio de faltas n.º 223 de 2009, seguido por orden público habiendo sido partes además del Ministerio Fiscal y Ginés Armero Valero, y en atención a los siguientes:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Ginés Armero Valero como autor de una falta contra el orden público a la pena de multa de diez días con cuota de 6 € (60 €), o un día de privación de libertad por cada 12 € impagados en caso de insolvencia. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ginés Armero Valero, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 17 de diciembre de 2009.

El/la Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cinco de Cartagena

493 Juicio de faltas 1.463/09.

Juicio de faltas 1.463 /2009

Número de identificación único: 30016 43 2 2009 0517844

Don Carlos Legaz Garcia Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 1.463/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia 703/09

En Cartagena a 21 de diciembre de dos mil nueve.

Vistos por Ignacio Munitiz Ruiz, magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de esta localidad, los autos de juicio inmediato de faltas 1.463/09, incoados por hurto, en los que figura con denunciante José Antonio Martínez Alarcón y como denunciado Raúl Gabriel Alistar siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar a Raúl Gabriel Alistar como autor de una falta de hurto, a la pena de treinta días de multa, que a razón de 6 euros de cuota diaria supone la cantidad de ciento ochenta euros, quedando sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria legalmente prevista, y condenándolo igualmente al pago de las costas procesales causadas en el juicio si las hubiere. Insértese el original de esta resolución en el Libro de Sentencias del Juzgado, y quede en la causa certificación literal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Raúl Gabriel Alistar, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 21 de diciembre de 2009.—
El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

494 Autos 148/08.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0100138

N.º Autos: Dem. 148/2008

N.º Ejecución: 350/2009

Materia: Despido

Demandado: Mavi Alimentación, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 350/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mavi Alimentación, S.L., contra la empresa, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Mavi Alimentación, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.325,99 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L. Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mavi Alimentación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón; de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de auto a sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 16 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

495 Demanda 682/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100710 01000

N.º Autos: Demanda 682/2009. Ma.

Materia: Ordinario.

Demandante: Cristian Javier Mejia Velástegui

Demandado: Fogasa, Alberto Martínez Ferrer, Pridecor Pml, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 682/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Christian Javier Mejia Velástegui contra la empresa Fogasa, Alberto Martínez Ferrer Pridecor PML, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Cristian Javier Mejía Velástegui, condeno a la empresa Alberto Martínez Ferrer a pagar al demandante la cantidad de doscientos ochenta y ocho euros con quince céntimos (288,15 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico. Se absuelve a "Imaga Proyectos y Construcciones, S.L." y "Pridecor PML, S.L." de las pretensiones deducidas en su contra.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alberto Martínez Ferrer, Pridecor PML,S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 21 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

496 Autos 1.004/08.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0101011

N.º Autos: Dem. 1.004/2008

N.º Ejecución: 348/2009

Materia: Ordinario

Demandado: Daser 41, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 348/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Encarnación Martínez Trucharte contra la empresa Daser 41, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Daser 41, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 434,31 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Líbrese Edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil conforme al art. 274.5 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo el Ilmo. Sr. Magistrado don Carlos Contreras de Miguel. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Daser 41, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo, las que revistan forma de auto o sentencia a se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 15 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

497 Autos 1.501/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0103296 01000

N.º Autos: Demanda 1.501/2009. Ma.

Materia: Despido.

Demandante: Pedro Mullois Paredes

Demandado: Fogasa, Aguamed Solar, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.501/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Pedro Mullois Paredes contra la empresa Fogasa, Aguamed Solar, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Pedro Mullois Paredes contra la empresa "Aguamed Solar, S.L.", declaro nulo el despido del actor y, dada la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de nueve mil ciento ochenta y ocho euros con cuarenta y cuatro céntimos (9.188,44 €) en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (5-8-09) hasta la de la presente resolución, a razón de 54,45 euros diarios.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Aguamed Solar, S.L. en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con adveretencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 18 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

498 Autos 1.195/09.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102370

N.º Autos: Dem. 1.195/2009

N.º Ejecución: 504/2009

Materia: Despido

Demandado: Autobuses Fidelbus, S.A.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 504/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Luis Lidón Sánchez contra la empresa Autobuses Fidelbus, S.A., sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A.- Despechar la ejecución solicitada por Luis Lidon Sánchez contra Autobuses Fidelbus, S.A., por un principal de 20.906,18 euros más 2.090,61 euros y 2090,61 euros en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes, concretos ce la ejecutada, los correspondientes oficios, y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

F.- Trabar embargo de la cantidad de: sobrante que conste en ejecución n.º 66/08 de este Juzgado contra la misma ejecutada en cuantía de 2643,77 euros, practicándose a tal fin las averiguaciones necesarias, y transfiriéndose dicha suma a la presente ejecución 504/09, y verificado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y, 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, pos este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena. Doy fe.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Autobuses Fidelbus, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

499 Ejecución 366/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2007 0200612 01000

N.º Autos: Demanda 570/2007.

N.º Ejecucion: 366/2009.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Youness Elkandoussi

Demandado: Fogasa, Jules François Batrenne

Diligencia.- En Cartagena a 21 de diciembre de 2009.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Jules François Batrenne por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 366/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Youness Elkandoussi contra la empresa Fogasa, Jules François Batrenne, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Jules François Batrenne, en situación de insolvencia total por importe de 1901,52 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente, conforme a la disposición Adicional quinta de la LOPJ (reformada por L.O. 1/2009, de 3 de noviembre) no se admitirá dicho recurso si no se acredita haber ingresado en la cuenta de este Juzgado el importe de 25 euros, salvo que se trate de trabajador o beneficiario de seguridad social (ingreso en cuenta del Juzgado abierta en Banesto núm. 3139--0000-68-xxxx-xx, -los últimos seis dígitos son los de procedimiento y año)

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fogasa

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jules François Batrenne a 21 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

500 Autos 876/2008.

N.I.G.: 30016 44 4 2008 0200896 01000

N.º Autos: Demanda 876/2008.

Materia: Ordinario.

Cantidad

Demandante: Héctor Fabio Hernández Vásquez

Demandado: Fogasa, Construcciones Tornite S.L. Construcciones Navas S.L.

Diligencia.- En Cartagena a dieciocho de diciembre de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Construcciones Tornite S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 876/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Héctor Fabio Hernández Vásquez contra la empresa Construcciones Tornite S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo:

Que estimo íntegramente la demanda interpuesta por Héctor Fabio Hernández Vasquez contra las empresas "Construcciones Tornite, S.L." y "Construcciones Navas, S.L.", y en consecuencia condeno a la empresa "Construcciones Tornite, S.L." a abonar al demandante la cantidad de mil doscientos euros (1.200 euros), más los intereses del 10% anual calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia, con la responsabilidad solidaria de la empresa "Construcciones Navas, S.L." respecto de la cantidad de mil doscientos euros (1.200 euros).

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Tornite S.L. a 18 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

501 Autos 34/2009.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 34/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Felipe García Escarbajal contra la empresa Servicios Atrex S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo:

Que estimo la demanda interpuesta por Felipe García Escarbajal contra la empresa "Servicios Atrex, S. L.", y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de nueve mil cuatrocientos cincuenta y un euros (9.451 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente sentencia.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Atrex S.L. a 18 de diciembre de 2009.

El Secretario Judicial Joaquín Torró Enguix.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Jumilla

502 Autos 538/09.

N.I.G.: 30022 41 1 2009 0200684.

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 538/2009.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procuradora Sra. Angela Muñoz Monreal.

Contra don Francisco López Martínez, María Isabel Herrero Fernández .

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Jumilla.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 538/2009 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Francisco López Martínez, María Isabel Herrero Fernández, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

URBANA.- QUINCE.- Piso-vivienda tipo B, situado en la planta alta segunda del inmueble en que se integra, al que se tiene acceso por la escalera 1.ª Se compone de comedor-estar, cocina, vestíbulo, pasillo, baño, aseo, distribuidor, cuatro dormitorios, terraza a fachada y terraza lavadero con una superficie construida, incluida la parte proporcional de los elementos comunes, de ciento veintidós metros y noventa y siete decímetros cuadrados, y útil de noventa y siete metros y noventa decímetros cuadrados. Linda: al Este, rellano de escalera y piso número 14; Sur, calle de Luis Góngora; Oeste, calle del Bachiller Jumilla; y Norte, rellano de escalera y piso número 17.

Finca registral número: 12.093 de Jumilla, inscrita al tomo 1.393, libro 598, folio 138, inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad de Jumilla.

Tipo de subasta.- La finca se tasa para su primera subasta en la cantidad resultante de 69.223 Euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. de la Libertad, s/n, 3.ª planta, 30520 Jumilla (Murcia), el día 12 de febrero de 2009 a las 10:00 horas de su mañana.

Condiciones de la subasta:

1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º-Identificarse de forma suficiente.

2.º-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 4208 0000 05 0538/09 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades

recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- La certificación registral, y en su caso, la titulación del inmueble que se subasta estará de manifiesto en la secretaria de éste Juzgado.

3.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuaran subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura facultad reservándose la de ceder el remate a un tercero.

6.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

7.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

8.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

9.- El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de publicación de la subasta.

10.- Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultase infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

11.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil.

En Jumilla, 24 de noviembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Lorca

503 Autos 379/2009.

N.I.G.: 30024 41 12009 0201270

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 379/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Teresa Parra Manzanares, Domingo García Camacho.

Procurador: Jesús Chuecos Hernández.

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 379/2009, a instancia de Teresa Parra Manzanares y Domingo García Camacho, expediente de dominio de la siguiente finca:

Finca registral n.º 23.271, al folio 202 del libro 1139 inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Lorca, situada en la diputación de Tiata - Lorca.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lorca a 24 de julio de 2009.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Seis de Molina de Segura

504 Expediente de dominio, exceso de cabida 1.093/2009.

N.I.G.: 30027 41 1 2009 0005828.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1.093/2009.

Sobre otras materias.

Procurador Sr. José Iborra Ibáñez, José Iborra Ibáñez.

Juzgado de Primera Instancia número Seis de Molina de Segura.

Juicio expediente de dominio. Exceso de cabida 1.093/2009.

Parte Demandante Juan Ruiz Pérez, Juana Caballero Pellicer.

Finca rústica de secano, situada en el término municipal de Molina de Segura, partido de la Hornera, hoy sitio conocido por paraje del Romeral, que ocupa una extensión superficial de una hectárea, tres áreas y sesenta y dos centiáreas de las cuales cuarenta y un área corresponden a labor o labradío secano; treinta y cuatro áreas y veintiuna centiáreas a pinar maderable y veintiocho áreas y cuarenta centiáreas a improductivo; correspondiendo treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas a cabida inscrita y el resto, es decir setenta áreas, ocho centiáreas al exceso de cabida que se solicita.

Linda actualmente según certificación del catastro: Norte, parcela 9004, del polígono 23, paraje el Romeral, detalle topográfico y la parcela 80 del polígono 38, paraje el Romeral cuyo titular es Banco de Murcia; Este, parcela 81 del Polígono 38 del paraje el Romeral, cuyo titular es D.^a María Palazón Mondéjar, y la parcela 57 del polígono 38 del mismo paraje, cuyo titular es D.^a Remedios García Morell Sur, parcela 76 del mismo polígono y paraje que las anteriores, cuyo titular es don Joaquín Campillo Fernández y Oeste parcela 9004 del polígono 23, paraje el Romeral, detalle topográfico.

La finca de que se trata es la siguiente: Finca número 54570, inscrita al folio 157, del tomo 1401, libro 572, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento civil por el presente se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicial el presente expediente a fin de que en el plazo de diez días comparezca en el procedimiento alegando lo que estimen pertinente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Molina de Segura, 9 de diciembre de 2009.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Mula

505 Ejecución hipotecaria 481/09.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 481/2009.

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Jorge Ángel Sánchez de la Cuesta

Contra: Josefa Pastor González, Pedro Antonio Pérez Fuentes.

Doña Raquel Manuel Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de ejecución hipotecaria 481/2009 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador a Jorge Ángel Sánchez de la Cuesta contra Josefa Pastor González, Pedro Antonio Pérez Fuentes en reclamación de 29.604,91 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otros 6010 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia, la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la finca sita en:

Vivienda tipo dúplex número once de la segunda fase, que es de tipo A, del edificio situado en el Polígono de Actuación 1, del Plan Parcial U.P.R. II de Mula; que linda: frente, calle X, por la que tiene su entrada; derecha entrando, vivienda tipo dúplex número Doce; izquierda, vivienda tipo dúplex número diez, y espalda, patio propio de esta vivienda, y al lado opuesto, dúplex números treinta y nueve y cuarenta de la segunda fase. Es de tipo A, y consta de tres plantas. La superficie construida total, entre las tres plantas es de doscientos metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, y la útil ciento ochenta y uno metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.

Para mayor identificación es de dúplex número Dos de la Segunda Fase.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 1444. al libro 322. folio 255, Finca 29176, inscripción 7.^a

La subasta se celebrará el próximo día diecinueve de febrero 2010 a las doce treinta horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. de Los Mártires, s/n, la finca embargada ha sido valorada en 191.132 euros a efectos de subasta.

No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble

La subasta se desarrollará conforme a lo dispuesto en los arts. 669 y 670 de la LEC, en relación con el 647 del citado texto legal.

El edicto con todas las condiciones generales y especiales estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta y se publicará en los sitios de costumbre y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente, 14 de diciembre de 2009.—
La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Mula

506 Ejecución hipotecaria 499/09.

A431B

N.I.G.: 30029 41 1 2009 0100025.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 499/2009.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Jorge Ángel Sánchez de la Cuesta.

Contra: Daniel Guillerme Giler San Lucas Giler.

Doña Raquel Manuel Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 499/2009 que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por D. Jorge Ángel Sánchez de la Cuesta, contra Daniel Guillermo Giler San Lucas en reclamación de 80.109'83 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 14.424 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Sita en Bullas, Avd. de Murcia s/n. Finca 6.295, tomo 1.522, libro 174, folio 77 del Registro de la Propiedad de Mula.

La subasta se celebrará el próximo día 12 de febrero de 2010 a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. Mártires s/n, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª Su valoración a efecto de subasta es de 125.424 euros.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, agencia n.º 3084 cuenta n.º 3076, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en

dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.^a Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.^a El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta

11.^a Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.^a En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiese llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Mula, 27 de octubre de 2009.—
La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Mula

507 Autos 682/09.

4741K

N.I.G.: 30029 41 1 2009 0200238

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 682/2009 M

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Jorge Ángel Sánchez de la Cuesta.

Contra: Promociones Bolsan, S.L.

Doña Elena Román García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 682/2009 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Promociones Bolsan, S.L., se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Local Comercial núm. 2, en planta baja del edificio situado en esta ciudad, Carretera de Murcia a la Puebla de Don Fabrique, numero 29, que tiene su entrada independiente por la carretera de su situación. Tiene una superficie construida de 237,05 m² y útil de 227,50 m².

Finca núm. 30.735, tomo 1.640, al libro 374, folio 138 del Registro de la Propiedad de Mula.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 264.050 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. de los Mártires, s/n, el día veinticuatro de febrero a las diez horas.

Condiciones de la subasta:

1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 2734-0000-06-0682-09 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos

de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

4.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

5.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

6.- El presente edicto, sirva de notificación en forma, para aquellas personas interesadas en la subasta y que no se les hubiese podido notificar la misma personalmente.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Mula, 9 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

508 Autos 321/09.

Número de Identificación único: 30030 42 1 2009 0006329

Procedimiento: Adopción 321/2009

Sobre: Adopción

De: Dirección General de Familia y Menor

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción del menor Emilio Navarro López por la familia propuesta por la entidad pública con los efectos civiles correspondientes.

Firme este auto, expídanse testimonio de los mismos, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil correspondiente, y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Lo acuerda y firma S.S.^a doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Marina López López, con D.N.I. 48.401.930-V , se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 21 de diciembre de 2009.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Diez de Murcia

509 Autos 344/08.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 344/2008.

Demandante: Don Miguel Ángel Briz Marín.

Procurador Sr. José Augusto Hernández Foulquié.

Abogado Sra. Juana Moya Molina.

Demandado: Pescados el Triunfo, S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia: 143/2009

En Murcia, a dieciséis de septiembre de dos mil nueve.

S.S.^a Ilma. doña Carmen Mérida Abril, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia Numero diez de esta ciudad, vistos los presente autos, de verbal desahucio falta pago n.º 344/08 seguidos en este Juzgado a instancias de don Miguel Ángel Briz Marín representado por el Procurador Sr. José Augusto Hernández Foulquié y defendido por el Letrado doña Juana Moya Molina contra Pescados El Triunfo, S.L., ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié en nombre y representación de Miguel Ángel Briz Marín contra Pescados El Triunfo, S.L., debo:

A. Declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 16 de octubre de 2007 existente entre las partes sobre el local comercial sito en calle Alcalde Francisco Vivo López de Alcantarilla y en consecuencia haber lugar al desahucio solicitado por la actora, dejándolo libre y expedito a disposición del actor, y todo ello con apercibimiento de lanzamiento.

B. Condenar y condeno al demandado a que haga pago al actor de la cantidad de 1.151,88 euros más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la sentencia.

C. Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, previa acreditación, al momento de preparar el recurso, de tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, sin cuyo requisito no será admitida a trámite el recurso presentado por imperativo del artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Pescados El Triunfo, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 26 de octubre de 2009.—El/la Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

510 Ejecución 264/09.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0004858

01000

N.º Ejecución: 264/2009.

Materia: Despido.

Demandantes: Juan Antonio Serrano Martínez.

Demandado/s: Conservas Fernández López S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 264/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Antonio Serrano Martínez contra la empresa Conservas Fernández López S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón y dése traslado. Se acuerda registrar la ejecución solicitada correspondiéndole el número 264/09. Cítese a las partes, a comparecencia para el próximo día veintinueve de enero de dos mil diez, y hora de las 9.15 de su mañana en el Juzgado de lo Social numero DOS de Murcia, sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n, advirtiendo a las partes que deben concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse tendentes a acreditar si se ha producido o no la readmisión y las condiciones en las que tuvo lugar.

Adviértase a las partes que la incomparecencia del demandante sin alegar justa causa producirá el desistimiento de la acción y el consiguiente archivo del proceso, y si no compareciere el demandado sin alegar justa causa, se seguirá adelante con la tramitación de la ejecución pudiendo tenerla por confesa, y dictándose resolución a la que se refiere el artículo 279.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la presente pueden recurrir en reposición anunciándolo así en éste Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución y advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial.

Dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación del recurso en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara" en Murcia, CP 30.009, en la cuenta n.º 3093-0000-30-0678-09, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el recurso.



Y para que le sirva de notificación en legal forma a Conservas Fernández López S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 22 de diciembre de 2009.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

511 Autos 711/09.

Proceso n.º: 711/09.

Demandante: Efrain Ivarra Benavides.

Demandado: Deco Evolucionaria, S. L. y Fogasa.

Accion: Despido.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 711/09, seguido a instancia de don Efrain Ivarra Benavides, contra Deco Evolucionaria, S.L., y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente

Sentencia

En Murcia, a nueve de septiembre de dos mil nueve.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando la demanda por despido formulada por don Efrain Ivarra Benavides frente a la empresa Deco Evolucionaria, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido el día 24-309 con efectos de la misma fecha, y por la imposibilidad de readmisión al encontrarse la empresa cerrada y sin actividad, declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 1.316 €, en concepto de indemnización por despido con abono de los salarios de tramitación, desde el día siguiente a la fecha de efectos del despido hasta la fecha de esta sentencia a razón de 43,75 €/día, si bien teniendo en cuenta el periodo trabajado por el actor de 8-6-09 a 15-7-09 a efectos del cálculo total.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Deco Evolucionaria, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 17 de diciembre de 2009.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

512 Autos 807/09.

Proceso número: 807/09.

Demandante: José Daniel Nieto Vidal.

Demandado: Soluciones Eléctricas 2009, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 807/09, seguido a instancia de José Daniel Nieto Vidal, contra Soluciones Eléctricas 2009, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a catorce de mayo de dos mil nueve.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don José Daniel Nieto Vidal frente a la empresa Soluciones Eléctricas 2009, S.L., declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada Soluciones Eléctricas 2009 S.L., a abonar al actor la cantidad 1.044,72 € más los intereses legales del 10% de dicha cantidad conforme a lo establecido en el artículo 29.3 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación conforme lo previsto en los artículo 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Soluciones Eléctricas 2009, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 17 de diciembre de 2009.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

513 Ejecución 377/09.

Demandante: Johnny Alexander Leyton Cardenas.

Demandado: Estructuras El Visor S.L.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 377/09, seguido a instancia de Johnny Alexander Leyton Cardenas, contra Estructuras El Visor S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D. Johnny Alexander Leyton Cardenas contra Estructuras El Visor S.L. por un importe de 3.670'78 euros de principal mas 333'70 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 3094-0000-64-0377/09 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos

resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma D. Ramón Álvarez Laita, Magistrado juez en sustitución de la titular del Juzgado de lo Social nº Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 4 de enero de 2010.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

514 Ejecución 379/09.

Demandante: Manuel Mecias Erazo Rosero.

Demandado: Estructuras El Visor S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 379/09, seguido a instancia de Manuel Mecias Erazo Rosero, contra Estructuras El Visor S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D. Manuel Mecias Erazo Rosero contra Estructuras El Visor S.L. por un importe de 2.697'87 euros de principal mas 465'38 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 3094-0000-64-0379/09 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma D. Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez en sustitución de la titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 4 de enero de 2010.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

515 Autos 1.415/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0010228.

07410

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Edson Rolando Aguilar Molina.

Demandado/s: Pinturas Tejedor S.L.

Doña M.^a Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Edson Rolando Aguilar Molina contra Pinturas Tejedor S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1.415/2008 se ha acordado citar a Pinturas Tejedor S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/2/2010 a las 10:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 003 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pinturas Tejedor S.L., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 4 de enero de 2010.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

516 Ejecución 389/09.

Demandante: Adela Inmaculada Bernabeu Muñoz.

Demandado: Yago Corola S.L.

Acción: Cantidad.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 389/09, seguido a instancia de Adela Inmaculada Bernabeu Muñoz, contra Yago Corola S.L., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por D. Adela Inmaculada Bernabeu Muñoz contra Yago Corola S.L. por un importe de 1.479'89 euros de principal mas 134'53 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 3094-0000-64-0389/09 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos

resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma D. Ramón Álvarez Laita, Magistrado-juez en sustitución de la titular del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 4 de enero de 2010.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

517 Autos 1.615/09.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0011766

07410

N.º Autos: Demanda 1.615/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Patricia Gálvez Ayllón

Demandado: Conducciones Cuenca S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Patricia Gálvez Ayllón contra Conducciones Cuenca S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.615/2009 se ha acordado citar a Conducciones Cuenca S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/2/2010 a las 11:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Conducciones Cuenca S.L., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 4 de enero de 2010.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

518 Autos 276/09.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0002115

07410

N.º Autos: Demanda 276/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Luis del Amor Boluda

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Proyectos y Estructuras Ferpa S.L.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Luis del Amor Boluda contra Fondo de Garantía Salarial, Proyectos y Estructuras Ferpa, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 276/2009 se ha acordado citar a Proyectos y Estructuras Ferpa S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/3/2010 a las 10:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Proyectos y Estructuras Ferpa S.L. así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 17 de diciembre de 2009.—El/La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

519 Demanda 1.696/09.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Carmen Robledillo López contra Puerto Res SL, Ismaesan SL y Fogasa en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.696/2009 se ha acordado citar a Puerto Res SL, Ismaesan SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/01/2010 a las 09:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de refuerzo del de lo Social sito en Avda. Ronda Sur Esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Puerto Res SL, Ismaesan SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 22 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

520 Reclamación por despido 1.755/09.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Yolanda Utreras Pérez contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, David Cifuentes Serrano, Promoworld-Colecciones León S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.755/2009 se ha acordado citar a Promoworld-Colecciones León S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/01/2010 a las 09:35, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de refuerzo del de lo Social sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Promoworld-Colecciones León S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 22 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

521 Reclamación por despido 1.899/2009.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Antonio García Valera contra Movilorca S.L., Infralevante S.L., Mediciones Mediterráneo S.L., Transportes Juan Manuel García Rubio S.L., y FOGASA en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.899/2009 se ha acordado citar a Movilorca S.L., Infralevante S.L., Mediciones Mediterráneo S.L., Transportes Juan Manuel García Rubio S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/2/2010 a las 09:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de refuerzo del de lo Social sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Movilorca S.L., Infralevante S.L., Mediciones Mediterráneo SL, Transportes Juan Manuel García Rubio S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 22 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

522 Despido 1.948/09.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Karamo Diakite contra Huerdin Empresa Constructora y FOGASA en reclamación por despido, registrado con el n.º 1948/2009 se ha acordado citar a Huerdin Empresa Constructora, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/2/2010 a las 09:25, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de refuerzo del de lo Social sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Huerdin Empresa Constructora, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 22 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

523 Despido 1.866/2009.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Blas Torralba Martínez contra Comercial de Suministros Crismar, S.L.; FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el nº 1866/2009 se ha acordado citar a Comercial de Suministros Crismar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/2/2010 a las 9.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de refuerzo del de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Comercial de Suministros Crismar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 29 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

524 Autos 2.100/2009.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Joaquín Fernández López contra Movilorca SL, Infralevante SL, Mediciones Mediterráneo SL, Transportes Juan Manuel Garcia Rubio SL y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 2.100/2009 se ha acordado citar a Movilorca SL, Infralevante SL, Mediciones Mediterráneo SL, Transportes Juan Manuel García Rubio SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5/2/2010 a las 09:25, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de refuerzo del de lo Social número Dos sito en Avda. Ronda Sur esquina calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Movilorca SL, Infralevante SL, Mediciones Mediterráneo SL, Transportes Juan Manuel García Rubio SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 4 de enero de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

525 Despido 1.708/09.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Gregorio Coronado Díaz contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Puerto Res S.L., Ismaesan S.L. en reclamación por despido, registrado con el n.º 1708/2009 se ha acordado citar a Puerto Res S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/1/2010 a las 09:50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este plan de refuerzo de los juzgados de lo Social sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Puerto Res S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de enero de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

526 Despido 1.742/09.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Miras Soto contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Puerto Res S.L., Ismaesan S.L., María Miras Soto, en reclamación por Despido, registrado con el n.º 1.742/2009 se ha acordado citar a Puerto Res S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/1/2010 a las 09:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este plan de refuerzo de los juzgados de lo Social sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Puerto Res, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

527 Despido 1.803/09.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María del Pilar Pestana Román contra FOGASA Fondo de Garantía Salarial, David Cifuentes Serrano, Promoworld-Colecciones León S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.803/2009 se ha acordado citar a Promoworld-Colecciones León S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/1/2010 a las 10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este plan de refuerzo de los juzgados de lo Social sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Promoworld-Colecciones León S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

528 Despido 1.876/09.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Javier Antonio Sancho González contra Punto Soluciones Domésticas y Hosteleras S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.876/2009 se ha acordado citar a Punto Soluciones Domésticas y Hosteleras S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/1/2010 a las 09:50, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este plan de refuerzo de los juzgados de lo Social sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Punto Soluciones Domésticas y Hosteleras S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia

529 Despido 1.804/09.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Plan de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª María Fuensanta Lozano Peino contra Fondo de Garantía Salarial, David Cifuentes Serrano, Promoworld-Colecciones León S.L. en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.804/2009 se ha acordado citar a Promoworld-Colecciones León S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/1/2010 a las 10.05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este plan de refuerzo de los juzgados de lo Social sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Promoworld-Colecciones León S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 11 de enero de 2010.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Totana

530 Expediente de dominio. Exceso de cabida 819/2009.

40320

N.I.G.: 30039 41 1 2009 0002731

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 819/2009.

Sobre: Otras materias

De: Miguel Ángel Barceló Mérida

Procurador: Juan María Gallego Iglesias

Contra: Francisco Ruiz Montalbán, Dolores Ruiz Bastida.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Totana.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 819/2009 a instancia de expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Un trozo de tierra secano en blanco proporción a riego, en término de Librilla, paraje y sitio de la Alberquilla, que tiene de superficie una hectárea, sesenta y siete áreas y setenta centiáreas, y linda: Este, El Orón; Sur, otra del comprador; Oeste, Camino del Azud, y Norte, Antonio Noguera Ortigas. Inscripción: Libro 125 de Librilla, al folio 112, finca 1.159, tomo 1.660, inscripción la, del Registro de la Propiedad de Totana.

Un trozo de tierra secano en blanco, en término de Librilla, partido de la Alberquilla, sitio de las Cañaditas, su cabida una fanega, equivalente a sesenta y siete áreas, ocho centiáreas. linda: Norte, José Ruiz Díaz; Sur, Pedro Ortigas Guillamón y Antonio Lorente, hoy mediando el camino llamado de Los Olmos; Este, herederos de Juan Ruiz; y Oeste, camino del Molino de Jiménez. Tomo 908, libro 68, folio 140, finca 4.083, Inscripción 3.ª del Registro de la Propiedad de Totana.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Totana, 4 de diciembre de 2009.—El/La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Yecla

531 Ejecución hipotecaria 131/2008.

N.I.G.: 30043 41 1 2008 0200228

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 131/2008

Sobre: Otras materias

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador: Fernando Alonso Martínez

Contra: Salomón Rodrigo Calderón

Doña María Elisa Ortiz Soler, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Yecla.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 131/2008 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Salomón Rodrigo Calderón, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca n.º 22.545, inscrita en el Registro del Propiedad de Yecla al tomo 1.466, libro 842, folio 103, inscripción 5.

Valorada a efectos de subasta en ciento veinticinco mil quinientos catorce euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en C/ San Antonio, 3, el día 4 de marzo de 2010 a las 10.30.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º-Identificarse de forma suficiente.

2.º-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3191/0000/06/0131/08, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.



5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Yecla a 2 de diciembre de 2009.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Burgos

532 Autos 1.086/2009.

N.º Autos: Demanda 1.086/2009

Materia: Despido.

Demandante: Alfonso Blanco Ortego

Demandado: Cristalerías El Cid SL Cristalerías El Cid SL, Grupo Corbalán Industrias del Vidrio

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario de lo Social número Tres de Burgos.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alfonso Blanco Ortego contra Cristalerías El Cid SL Cristalerías El Cid SL, Grupo Corbalán Industrias del Vidrio, en reclamación por despido, registrado con el n.º 1.086/2009 se ha acordado citar a Grupo Corbalán Industrias del Vidrio, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo de 2010 a las 11.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su das juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vista de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Reyes Católicos (Edificio de Juzgados) debiendo comparecer personal ente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Grupo Corbalán Industrias del Vidrio, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos a 17 de diciembre de 2009.—La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

533 Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

El Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que en los expedientes de apremio que a continuación se relacionan instruidos en el Servicio de Recaudación Municipal, que les fueron embargados bienes inmuebles, he dictado en esta fecha acuerdo de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles:

NIF: 23167515Y y 74435688Y

Deudor: Sánchez Vicente María y Catalina Noguera Sánchez (en calidad de herederas de: Noguera Ramírez Francisco, NIF: 23077247J).

N.º Expediente: 2002 00000072

En cumplimiento del artículo 101 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

a) No se podrá participar en la subasta por vía telemática. Desde la notificación y el anuncio de subasta, hasta la realización de ésta mediarán al menos quince días, según lo dispuesto en el artículo 101.5 del precitado Reglamento.

b) En el acuerdo de enajenación se ha señalado para la celebración de la subasta el día: 29 de enero de 2010 a las 10,00 horas en: Salón de Plenos de este Ayuntamiento, observándose en su trámite y realización lo dispuesto en los artículos 101, 102, 103 y 104 del Reglamento General de Recaudación

c) Los bienes objeto de enajenación, así como su situación jurídica, cargas o gravámenes que pudieran quedar subsistentes y el tipo de subasta de cada bien, son los siguientes:

Lote único

Derechos: Pleno dominio en proindiviso

Relación de bienes embargados: Urbana: En Alhama de Murcia, Partida Espuña, calle Collado Bermejo, Propiedad Horizontal n.º E. Vivienda dúplex.

Referencia catastral: 8105710 XG3980E 0001 y F

Superficie: Construida: 129,39 m² / util: 90 m²

Linderos:

- 1.- Frente: Calle Collado Bermejo.
- 2.- Derecha: Parcela 6 de la finca matriz.
- 3.- Izquierda: Vivienda n.º 2 y patio de luces.
- 4.- Fondo: Patio de luces y parcela n.º 2 de la matriz.

Datos con que figura inscrita en el Registro de la Propiedad:

Registro: Alhama de Murcia

Sección: Alhama de Murcia

Tomo: 1360.

Libro: 380.

Folio: 50.

Finca n.º: 30274.

NIF: 23167515Y y 74435688Y

Propietarios: Sánchez Vicente María y Catalina Noguera Sánchez (en calidad de herederas de: Noguera Ramírez Francisco, NIF: 23077247J).

% Propiedad: 50% cada una de ellas con carácter privativo.

- Cargas que han de quedar subsistentes: 97.889.60 € de principal.
- Valor de tasación: 142.500,00 €
- Tipo de subasta: 44.610,40 €
- Tramos de licitación: 300,00 €.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble, obrantes en los expedientes sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, sita en Pz. Américas n.º 6 Bj, en horario de 9 a 14 horas, de Lunes a Viernes, hasta un día antes de la celebración de la subasta.

d) Indicación de que en el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

e) Todo licitador con capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente, habrá de constituir ante la mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se aplicará a la cancelación de la deuda, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate. El depósito deberá constituirse en efectivo en la Tesorería Municipal o mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación.

f) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la cuantía establecida en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

g) Las cargas que afecten a los bienes objeto de enajenación, anteriormente descritos, quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio del remate obtenido en la subasta. Este Ayuntamiento no responderá de otras posibles cargas y gravámenes reales no registrales que pudieran afectar a los bienes. El adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, si es el caso, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

h) El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes ó dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Si el adjudicatario solicita autorización a la mesa de subasta para efectuar el pago del precio del remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta, dicha autorización estará condicionada a la imposición de un depósito adicional en el plazo improrrogable de 10 días siguientes a la adjudicación, si así lo acuerda la Mesa de subasta.

i) Se admitirán ofertas en sobre cerrado que deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 103.4 del Reglamento General de Recaudación que previene:

"...los licitadores podrán enviar ó presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán anotadas en el Registro General del Ayuntamiento y deberán ir acompañadas del depósito." La Mesa de subasta sustituirá a los licitadores, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

j) Podrá realizarse una segunda licitación cuando la mesa, al finalizar la primera, lo juzgue pertinente, así como la posibilidad de adjudicación directa, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en subasta.

k) El procedimiento de apremio solo se suspenderá en los términos y condiciones establecidas en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

l) Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de retracto o adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que los interesados puedan ejercer su derecho, según la normativa de aplicación.

Se advierte a todos los posibles acreedores desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados legalmente, pudiendo personarse y alegar lo que en su derecho convenga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.3, publíquese la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, página web municipal, tableros de anuncios de este Ayuntamiento y de la Recaudación Municipal, y además en los medios de comunicación local mediante breve nota de prensa.

En Alhama de Murcia a 23 de diciembre de 2009.—El Tesorero Municipal, Constantino López Vicente.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

534 Aprobación definitiva modificación Presupuesto General 2009.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna, se hace pública la elevación a definitivo de un acuerdo de aprobación inicial de modificación del Presupuesto General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para el ejercicio de 2009, adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 23 de noviembre pasado, así como el resumen por capítulos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Resumen por capítulos

(Euros)

| Capítulos | Gastos | | | Ingresos | | |
|----------------|------------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|--------------|------------------------|
| | Previsión Inicial | Modificación | Previsión definitiva | Previsión Inicial | Modificación | Previsión definitiva |
| 1 | 6.471.741,00 € | | 6.471.741,00 € | | | |
| 2 | 1.303.117,00 € | | 1.303.117,00 € | | | |
| 3 | | | | 5.335.000,00 € | | 5.335.000,00 € |
| 4 | 513.600,00 € | 1.367.955,15 € | 1.881.555,15 € | 5.658.458,00 € | | 5.658.458,00 € |
| 5 | | | | 98.000,00 € | | 98.000,00 € |
| 6 | 2.809.000,00 € | | 2.809.000,00 € | 6.000,00 € | | 6.000,00 € |
| 7 | | | | | | |
| 8 | 10.000,00 € | | 10.000,00 € | 10.000,00 € | | 10.000,00 € |
| TOTALES | 11.107.458,00 € | 1.367.955,15 € | 12.475.413,15 € | 11.107.458,00 € | | 11.107.458,00 € |

La modificación del estado de gastos se financia con cargo al remanente de tesorería positivo registrado a 31 de diciembre de 2008.

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 de dicho Real Decreto Legislativo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cartagena, 29 de diciembre de 2009.—El Concejal del Área, José Cabezos Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

535 Resolución de Alcaldía n.º 743, aprobatoria de la lista provisional de admitidos, Tribunal y fecha de examen oposición Agentes de Policía Local.

Resolución de Alcaldía n.º 743 de fecha 4 de diciembre de 2009, aprobatoria de la lista provisional de admitidos, Tribunal y fecha de examen oposición Agentes de Policía Local.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2009 se aprobaron las Bases para la provisión en propiedad mediante oposición libre de seis plazas de Agente de Policía Local vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2008; fueron publicadas en el BORM n.º 155 de 8 de julio.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y, de conformidad con lo establecido en la Base 3.ª de la convocatoria,

Resuelvo

1.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se relacionan y que se expone en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal www.jumilla.org:

Admitidos:

| N.º | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|------------|------------------------------------|---------------|
| 1. | Abellán Salas, Sergio | 44766197-D |
| 2. | Ahrizen El Farkhani Mohammed Larbi | 48750485-F |
| 3. | Alcaide Bermejo, Pedro | 23288167-T |
| 4. | Alarcón Ortiz, Jesús | 77713891-L |
| 5. | Albadalejo Contreras, Jorge | 48448241-Y |
| 6. | Albadalejo López Raúl | 23050813-Y |
| 7. | Alcaraz Ruiz, David | 48544135-J |
| 8. | Aledo Paz, Francisco Gabriel | 48450132-B |
| 9. | Alegría Pereñez, José Ángel | 48485626-Q |
| 10. | Alegría Ruiz, Joaquín | 48500600-V |
| 11. | Alfaro Hernández, María Gloria | 23037019-N |
| 12. | Alloza Guzmán, Antonio Miguel | 23042473-S |
| 13. | Almagro Garnés, Alfonso | 48540510-E |
| 14. | Almagro Ros, Raúl | 48486483-E |
| 15. | Alonso Palmero, Juan Francisco | 23024885-E |
| 16. | Alvarez Marín, Dionisio Manuel | 23267315-D |
| 17. | Álvarez Navarro, Alonso | 48546437-S |
| 18. | Andua Valverde, María Eulalia | 23033087-J |
| 19. | Aranda García, Ignacio | 23041010-R |
| 20. | Artiaga Soler, Manuel Ángel | 48461086-V |
| 21. | Asunción García, Víctor | 48513936-J |
| 22. | Avilés Aranda, Eduardo | 48614004-P |
| 23. | Azorín Martínez, Juan Miguel | 48474072-P |
| 24. | Azorín Ortuño, Alejandro | 48466365-Y |
| 25. | Ballester González, Francisco José | 48500291-F |
| 26. | Ballester Hernández, Francisco | 23045101-K |



| N.º | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|-----|-----------------------------------|------------|
| 27. | Baño Juárez, David | 48493045-Y |
| 28. | Baño Rodríguez, Gregorio | 23047044-D |
| 29. | Baños Ferrer, Ángel | 48446917-Q |
| 30. | Baños Saura, José | 23028189-Z |
| 31. | Bas Pérez, Juan Maria | 48512440-K |
| 32. | Bastida Gallego, Raúl | 48398926-A |
| 33. | Bautista Ramos, Cristóbal Augusto | 23022882-C |
| 34. | Belmonte Martínez, Pedro Fernando | 48509446-P |
| 35. | Benavidez Granados, María Natalia | 23333145-J |
| 36. | Bermúdez Vicente, Carlos | 48504216-E |
| 37. | Bernal Abellán, José Javier | 48470328-J |
| 38. | Bernal Abellán, Miguel Ángel | 48466966-D |
| 39. | Bernal García, Raúl | 48614670-F |
| 40. | Blanco Inglés, Nicolás | 23018148-R |
| 41. | Blanco Martínez, David | 23042311-Z |
| 42. | Blaya Rey, Daniel | 23049239-L |
| 43. | Bolarín Jiménez, Diego Miguel | 48544463-L |
| 44. | Box Molina, Jesús | 77710882-T |
| 45. | Brenes Guillen, Juan Manuel | 23048493-D |
| 46. | Buitrago López, María | 77709060-H |
| 47. | Bustos Molina, Diego | 23051210-N |
| 48. | Calventus Gómez, Francisco | 23283122-S |
| 49. | Campos Brocal, Salvador | 48543590-C |
| 50. | Campos Ruiz, Joaquín | 48473715-L |
| 51. | Campos Sánchez, Julián | 23274396-Y |
| 52. | Campoy Klumpe, Miguel | 48522579-P |
| 53. | Canovas Lorca, Pablo | 48489698-V |
| 54. | Cañavate Martín, Blas Antonio | 23030674-S |
| 55. | Carbonero Clemares, Ramón | 48508157-F |
| 56. | Carreño Fernández, Alfonso | 77710915-X |
| 57. | Carreres Olivo, Alejandro | 48401527-M |
| 58. | Cascales Benedicto, Ana Belén | 48615614-P |
| 59. | Cascales Sandoval, Mario | 48448179-J |
| 60. | Castillo López, Francisco José | 48518784-P |
| 61. | Castillo Pedreño, Emilia María | 23053443-Z |
| 62. | Castillo Torres, María Dolores | 23268463-F |
| 63. | Chicano Garrido, Alfonso Pascual | 23051435-F |
| 64. | Chiclano Rubio, Alvaro | 48516616-W |
| 65. | Chico Fernández, Jorge | 48454308-R |
| 66. | Conesa Vera, José Antonio | 23057293-T |
| 67. | Conesa Clemente, Felix | 23049117-N |
| 68. | Conesa Mullois, Daniel | 23031502-S |
| 69. | Cortés Fernández, Francisco | 48470593-W |
| 70. | Costa Ortiz, Gonzalo | 48514787-J |
| 71. | Cuartero Lozano, Alejandro | 48517235-T |
| 72. | Cutillas Justamante, Alejandro | 48451349-D |
| 73. | Cutillas Pamies, Domingo | 48458107-M |
| 74. | Díaz Sánchez, Carlos | 48500377-R |
| 75. | Díaz Sánchez, Mario | 77706156-N |
| 76. | Egea López, Pedro Antonio | 48524806-G |
| 77. | Egea Martínez, José María | 48469732-S |
| 78. | Elvira Abellaneda, Jesús | 23271865-M |
| 79. | Esparza Montesinos, Miguel | 48490356-P |
| 80. | Espín Martínez, Juan José | 48401335-C |
| 81. | Espín Navarro, Antonio | 77570238-R |



| N.º | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|------|-----------------------------------------|------------|
| 82. | Espin Salvi, José Domingo | 48516449-L |
| 83. | Fernández Baca, Pablo | 75140283-L |
| 84. | Fernández Balsas, Francisco Javier | 77713799-L |
| 85. | Fernández Garrido, Alberto Adrián | 23042814-B |
| 86. | Fernández González, Elena | 48649407-Z |
| 87. | Fernández Jiménez, Francisco | 77718481-D |
| 88. | Fernández Meroño, Almudena | 23064109-P |
| 89. | Fernández Reinaldos, José Manuel | 48447995-J |
| 90. | Fernandez Sánchez-Cortés, Julio Alberto | 77716745-K |
| 91. | Fernández-Henarejos Olivares, Tomás | 15481887-N |
| 92. | Flores López, Antonio | 48506935-G |
| 93. | Forrante Meroño, Fernando | 23059040-E |
| 94. | Franco Conesa, Miguel | 48635227-W |
| 95. | Gadea Abenza, Pedro José | 48422336-E |
| 96. | Galián García, Juan José | 48401066-G |
| 97. | Gallego Arias, Víctor Manuel | 48487794-E |
| 98. | Garberi Tardón, Alberto | 23046040-V |
| 99. | García Fenoll, Víctor Manuel | 48451881-N |
| 100. | García Alonso, Fernando José | 48506707-Y |
| 101. | García García, Juan Pedro | 23049045-D |
| 102. | García Gil, Carlos Francisco | 23046499-Q |
| 103. | García Gomis, Pedro | 23049193-L |
| 104. | García González, Jesús | 23037225-B |
| 105. | García Gregorio, Juan Antonio | 48633501-R |
| 106. | García Hernández, Joaquín | 48506216-K |
| 107. | García Martínez, Francisco Manuel | 48503403-Z |
| 108. | García Martínez, María Belén | 48471821-B |
| 109. | García Maya, Francisco David | 77717464-G |
| 110. | García Meca, José Miguel | 23287403-H |
| 111. | García Navarro, Alberto | 48476607-J |
| 112. | García Peña, José Marcos | 23028262-M |
| 113. | García Ponce, Ginés | 48517179-J |
| 114. | García Simón, Emilio Mariano | 48398732-Q |
| 115. | García Toral, Juan Miguel | 48466821-W |
| 116. | Garnes Verdú, Carmen María | 48498864-Y |
| 117. | Garre Rodríguez, Moisés | 48395274-P |
| 118. | Gil Iniesta, Encarnación | 48470649-N |
| 119. | Gimenez Méndez, María Dolores | 23060618-J |
| 120. | Gimenez Rodríguez, Antonio Javier | 48501318-E |
| 121. | Gómez Belchí, Pablo | 48524421-X |
| 122. | Gómez Fernández, José | 23280411-H |
| 123. | González Conesa, Alberto | 23043786-V |
| 124. | González Robles, Jesús | 77708203-N |
| 125. | González Villena, Francisco | 77724336-E |
| 126. | Guardiola Bleda, Alberto José | 77711608-J |
| 127. | Guardiola Villa, Antonio | 48502281-L |
| 128. | Guillén Bernal, Antonio | 23044127-J |
| 129. | Gutiérrez García, José María | 23028287-C |
| 130. | Hernández Alcaraz, Alejandro | 48495567-K |
| 131. | Hernández Fernández, Joaquín | 48434487-Y |
| 132. | Hernández Martínez, Francisco Javier | 48487263-C |
| 133. | Hernández Moreno, Víctor Antonio | 23040849-R |
| 134. | Hernández Ruiz, Pablo | 48477807-V |
| 135. | Jiménez García, Juan Miguel | 48541550-G |
| 136. | Jiménez Hernández, David | 48611140-L |



| N.º | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|------|------------------------------------|------------|
| 137. | Jiménez Oliver, Luis Mariano | 23022745-K |
| 138. | Lacal García, David Mateo | 48430646-Y |
| 139. | López Abril, Luis Jesús | 48483069-N |
| 140. | López Amor, Juan Salvador | 77722298-P |
| 141. | López Ballesteros, José Francisco | 48544787-K |
| 142. | López Carmona, Alejandro | 48551987-E |
| 143. | López Carrillo, Mario | 48513105-X |
| 144. | López Cremades, Miguel | 48495553-F |
| 145. | López Fernández, Iñigo | 71147859-G |
| 146. | López Marquez, María Luisa | 48451799-E |
| 147. | López Martínez, Juan Francisco | 23061594-T |
| 148. | López Navarro, Ángel | 23270714-G |
| 149. | López Noguera, Daniel | 48544933-Y |
| 150. | López Oliva, Diego | 77711244-V |
| 151. | López Puigcerver, Alberto Jesús | 48424462-D |
| 152. | López Robles, Mónica | 77712552-Z |
| 153. | López Rodríguez, Cristobal | 77571190-X |
| 154. | López Sáez, Francisco José | 23037480-J |
| 155. | López Sánchez, Pedro José | 48430721-N |
| 156. | Lorca González, María Dolores | 48491693-B |
| 157. | Lorente García, Alfonso Javier | 23034929-S |
| 158. | Lozano García, Alfredo | 23042283-D |
| 159. | Lozano López, José | 48631402-H |
| 160. | Lozano Medina, Antonio | 77709107-L |
| 161. | Lucas Salmerón, Pedro | 77570503-J |
| 162. | Malbastre Lozano, Carmelo | 23030866-T |
| 163. | Manchado Marín, Francisco | 48500039-P |
| 164. | Manresa Rodríguez, Alejandro | 48395160-D |
| 165. | Marco Azorín, Ester | 29076478-Q |
| 166. | Marín García, Ángel Aureliano | 48417565-N |
| 167. | Marín Gutiérrez, Raúl José | 48423306-A |
| 168. | Marín Herrera, Andrés | 77707999-S |
| 169. | Marín Marín, Antonio Raúl | 23280868-S |
| 170. | Marín Marín, José Miguel | 23275394-S |
| 171. | Marín Rocamora, Tomás | 77756543-Y |
| 172. | Marín Sánchez, Pedro Ginés | 48423611-D |
| 173. | Martín Martínez, Javier | 23040432-K |
| 174. | Martínez Aguirre, Ramón | 23030953-H |
| 175. | Martínez Antela, Francisco Javier | 23055162-P |
| 176. | Martínez Asturiano, Carmen María | 77721932-X |
| 177. | Martínez Bermúdez, Juan Antonio | 48517582-W |
| 178. | Martínez Carrasco, Andrés Mauricio | 48542298-Q |
| 179. | Martínez Carrillo, Tomás | 48498637-D |
| 180. | Martínez Castillo, Guillermo | 23044927-P |
| 181. | Martínez Coll, Juan José | 23034396-B |
| 182. | Martínez de Haro, Alejandro David | 23049871-F |
| 183. | Martínez del Baño, Fernando | 34827400-H |
| 184. | Martínez Escolar, Raúl | 48506047-J |
| 185. | Martínez Fernández, Francisco | 48433267-M |
| 186. | Martínez Fernández-Henares, Manuel | 23040392-G |
| 187. | Martínez Gabarrón, Antonio | 77707321-G |
| 188. | Martínez García, Mario Iván | 77722004-J |
| 189. | Martínez Guevara, Francisco Miguel | 23284653-M |
| 190. | Martínez Hidalgo, Jesús | 48482823-L |
| 191. | Martínez Martínez, José Antonio | 48511767-Y |



| N.º | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|------------|-------------------------------------|---------------|
| 192. | Martínez Martínez, Manuel Francisco | 48517054-A |
| 193. | Martínez Mellado, Raúl | 23037330-R |
| 194. | Martínez Meneses, Pablo | 50875397-H |
| 195. | Martínez Moreno, Moisés | 23051109-A |
| 196. | Martínez Muñoz, Alberto | 48541182-G |
| 197. | Martínez Ortiz, Francisco | 48510032-L |
| 198. | Martínez Pérez, Antonio | 23041101-T |
| 199. | Martínez Pérez, José Daniel | 48515297-V |
| 200. | Martínez Sánchez, Luis | 23285713-F |
| 201. | Martínez Sánchez, Pablo | 23040068-W |
| 202. | Martínez Saura, José | 48653772-D |
| 203. | Martínez Soler, Juan Manuel | 23271253-Z |
| 204. | Martínez Villena, Isaac | 77711382-V |
| 205. | Mateo García, Francisco Javier | 23042355-N |
| 206. | Mateo Guillén, Obdulio | 23277164-Z |
| 207. | Méndez Ruiz, Daniel | 48506102-E |
| 208. | Meseguer Cuartero, Gabriel | 23036333-Q |
| 209. | Meseguer Pujante, Javier Librado | 48398626-W |
| 210. | Millán Navarro, Alfonso | 23285821-T |
| 211. | Molina Toledo, José Luis | 48449412-G |
| 212. | Monreal Lozano, José David | 77757770-Z |
| 213. | Montero Prados, Francisco Javier | 48419403-X |
| 214. | Montesinos Rubio, Daniel | 48401398-Z |
| 215. | Morales Hernández, Juan José | 48511947-W |
| 216. | Moreno Andreo, Fernando | 23039885-A |
| 217. | Moreno Muñoz, Antonio Javier | 48398737-K |
| 218. | Moya García, Laura Dolores | 23274796-S |
| 219. | Muñoz Ortega, Roque | 23017841-Q |
| 220. | Navarro Carrillo, José Manuel | 48550980-G |
| 221. | Navarro López, Francisco José | 48497467-N |
| 222. | Navarro Sánchez, José Jorge | 48488897-K |
| 223. | Nicolás Bernabé, Francisco José | 23283609-L |
| 224. | Nicolás García, José Manuel | 48424886-L |
| 225. | Nicolás García, Juan Ángel | 48424420-J |
| 226. | Nicolás Manzano, Víctor Manuel | 48399910-K |
| 227. | Nicolás Meseguer, Salvador | 34836541-M |
| 228. | Nicolás Núñez, Juan | 23015369-M |
| 229. | Nohales Ortín, Daniel | 48474304-X |
| 230. | Oliva Teruel, Felix | 48447479-A |
| 231. | Olmo Marín, Jose Ignacio | 77755430-C |
| 232. | Ortiz Jiménez, Javier | 48473835-R |
| 233. | Ortiz Carreño, Mario | 48512128-E |
| 234. | Ortiz Martínez, Ángel | 77714647-Q |
| 235. | Ortiz Ruiz Mariano, Gabriel | 48510565-T |
| 236. | Ortuño Hernández, José | 48474795-H |
| 237. | Padilla Quiñonero, Pedro Ángel | 23293093-G |
| 238. | Palazón Bolarin, Ignacio Miguel | 48429926-E |
| 239. | Palazón González, Juan Carlos | 77721313-N |
| 240. | Palazón González, Daniel | 48452857-E |
| 241. | Pardo Costa, Roberto | 23035035-Y |
| 242. | Parraga Ruiz, Antonio | 48513213-A |
| 243. | Pedreño Gomez, Joaquín | 23018800-D |
| 244. | Pelegrín Rabal, Alonso | 23271592-P |
| 245. | Peña Lorente, Juan de la Cruz | 23281298-P |
| 246. | Peñalver Sánchez, José Luis | 48611793-M |



| N.º | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|------|-----------------------------------|------------|
| 247. | Peñaranda Jiménez, José Bartolomé | 48508501-Y |
| 248. | Pérez Abellán, Andrés | 48496443-T |
| 249. | Pérez Álvarez, Mario | 77717165-G |
| 250. | Pérez Barceló, Valeriano | 74232288-H |
| 251. | Pérez Belmonte, Juan Antonio | 48523383-F |
| 252. | Pérez Campillo, Manuel | 48567425-G |
| 253. | Pérez Campos, Lorena | 23043277-Z |
| 254. | Pérez García, José | 48466996-Q |
| 255. | Pérez García, Pascual | 48466997-V |
| 256. | Pérez García, Pascual | 77716382-A |
| 257. | Pérez Gutierrez, Estefania | 23057408-T |
| 258. | Perez Jiménez, Víctor | 48503095-M |
| 259. | Pérez Leo, José Luis | 23036448-Q |
| 260. | Pérez Meseguer, Sergio | 48396368-K |
| 261. | Pérez Roca, Juan Pedro | 48552805-N |
| 262. | Pérez Sabater, Gloria | 48497868-E |
| 263. | Pino Martínez, Antonio | 48477859-T |
| 264. | Pividal Martínez, Ángel Jesús | 23048618-L |
| 265. | Plaza García, José Francisco | 48462753-M |
| 266. | Ponce Peña, Francisco Miguel | 23291906-J |
| 267. | Pozo Vera, Isaias | 48398697-G |
| 268. | Pujante Martínez, Iván | 48433973-K |
| 269. | Pujante Navarro, José | 48502041-D |
| 270. | Pujante Nicolás, Jose Alberto | 48618965-R |
| 271. | Quiñonero Martínez, Juan Lucas | 23285543-K |
| 272. | Reina Fernández, Jaime | 77716798-M |
| 273. | Revuelta Torres, Federico | 23278133-V |
| 274. | Rico Román, Pedro Juan | 48471348-K |
| 275. | Rios Peñalver, Juan Antonio | 48445501-A |
| 276. | Riquelme Menárguez, José Manuel | 48427787-E |
| 277. | Rivera Gil, Juan Antonio | 48450820-D |
| 278. | Ribes Marín, Adrian Eduardo | 48500499-P |
| 279. | Rodríguez Puche, Enrique | 48424962-A |
| 280. | Romera Abril, Juan Eduardo | 48652331-V |
| 281. | Romero Hernández, Pablo Felipe | 48614212-D |
| 282. | Ros Hernández José Luis | 23037127-M |
| 283. | Ros Saura, Rubén | 23049911-R |
| 284. | Rubio Guerrero Joaquín Antonio | 23051262-H |
| 285. | Rubio Leyva, Alejandro | 48546080-A |
| 286. | Rufete López, Antonio Francisco | 48497985-R |
| 287. | Ruiz Lario, Pedro Francisco | 23286231-L |
| 288. | Ruiz Nadal, José | 23055745-Q |
| 289. | Ruiz Sánchez, Daniel | 23056881-W |
| 290. | Ruiz Sánchez, Víctor Manuel | 48517517-Y |
| 291. | Samper Portero, Juan Carlos | 23061712-A |
| 292. | San Martín González, José Carlos | 23046997-P |
| 293. | Sánchez Baños, José Antonio | 23028013-E |
| 294. | Sánchez Barrios, José Francisco | 23041009-T |
| 295. | Sánchez Bermúdez, Juan Carlos | 77758039-F |
| 296. | Sánchez Blanco, Francisco Esteban | 48402649-T |
| 297. | Sánchez Blaya, José Roman | 23049202-M |
| 298. | Sánchez Buendía, José Carlos | 48488104-X |
| 299. | Sánchez Caballero, Andrés | 48398791-Y |
| 300. | Sánchez Gómez, Ángel | 48489727-T |
| 301. | Sánchez Guardiola, Miguel Ángel | 77706318-J |



| N.º | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|------|---------------------------------------|------------|
| 302. | Sánchez Gutierrez, Samuel | 23043214-C |
| 303. | Sánchez Liza, Araceli | 48503701-J |
| 304. | Sánchez López, Raúl | 48398455-S |
| 305. | Sánchez Motos, Pedro Antonio | 23283117-X |
| 306. | Sánchez Navarrete, Pablo | 74363884-P |
| 307. | Sánchez Navarrete, Pedro | 74363885-D |
| 308. | Sánchez Navarro, Pablo | 77707065-R |
| 309. | Sánchez Pagan, Juan Francisco | 48487920-X |
| 310. | Sánchez Paredes, Pablo | 23043636-M |
| 311. | Sánchez Pérez, Manolo | 23283130-T |
| 312. | Sánchez Riaza, Iván | 40534543-X |
| 313. | Sánchez Ruiz, Sergio | 48504469-E |
| 314. | Sánchez Tudela, Gonzalo | 77714133-P |
| 315. | Sanz Bernal, Enrique | 48610100-Z |
| 316. | Sarabia Ruiz, Margarita | 48423072-E |
| 317. | Segura García, Fernando | 23289171-S |
| 318. | Segura Lope, Eduardo | 23038674-B |
| 319. | Solano Ardil, Juan | 23031277-C |
| 320. | Solano Hernández, Francisco José | 48496166-E |
| 321. | Soler Gutierrez, Pablo | 23042688-T |
| 322. | Soto Martínez, Cristian Angel | 23043143-X |
| 323. | Subiela Osete, Pablo | 23048191-Y |
| 324. | Tárraga Mínguez, María Almudena | 48473839-M |
| 325. | Teruel Jiménez, Daniel Joaquín | 48541756-A |
| 326. | Tévar Tévar, Daniel | 47069614-E |
| 327. | Tormos Pozuelo, Iván | 48520318-R |
| 328. | Torrecilla Sánchez, Pedro Ángel | 77570066-J |
| 329. | Torregrosa López, Ricardo | 23030799-W |
| 330. | Úbeda Gallego, Inmaculada | 23044396-Y |
| 331. | Valero Díaz, Antonio | 23274675-D |
| 332. | Valero Rubio, Gabriel | 48471278-C |
| 333. | Valle Noguera, María Jose | 48503988-R |
| 334. | Vázquez Mompeán, Antonio | 48501236-D |
| 335. | Vergara González, Carlos | 23050079-P |
| 336. | Vicente Calzada, Fuensanta | 48501957-V |
| 337. | Vicente Lozano, Antonio | 48445621-P |
| 338. | Villaescusa Pérez, José Antonio | 23022857-H |
| 339. | Villar Izura, Miguel | 48449811-N |
| 340. | Vivancos González, Alejandro | 48398810-W |
| 341. | Vivancos Jorquera, Francisco de Borja | 77715994-Y |
| 342. | Yus García, David | 23029349-R |
| 343. | Zapata Espín, Isabel María | 77721524-Q |
| 344. | Zapata López, Ginés | 48549035-Z |
| 345. | Zárate Riscal, Francisco | 48497545-K |

Excluidos:

-Por no haber acreditado o ser incompleto el pago de los derechos de examen:

| N.º | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|-----|-----------------------------------|------------|
| 1. | Alcántara Ortiz, Francisco Javier | 77705662-R |
| 2. | Belchí Cascales, Carlos | 48498495-M |
| 3. | Camacho Lorente, Víctor Manuel | 48487025-N |
| 4. | Carrillo Maíquez,, José Javier | 48484673-Y |



| N.º | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|------------|------------------------------------|---------------|
| 5. | Coronel Giner, Nicolas | 23279382-R |
| 6. | Díaz Yepes, Antonio | 23282022-L |
| 7. | Fernández Fernández, Rubén | 77724655-L |
| 8. | Fernández Martínez Víctor Clemente | 23052381-X |
| 9. | González Carrión, Domingo | 48613946-L |
| 10. | Guerrero de Gea, Juan José | 77711339-C |
| 11. | Hervas Martínez, Juan Antonio | 23036507-Y |
| 12. | Lacal Pérez, Juan Carlos | 48475715-H |
| 13. | Navarro Ortega, Juan Miguel | 48423802-Q |
| 14. | Pastor Valdes, Casto | 48564437-Y |
| 15. | Pérez López , José María | 48495839-V |
| 16. | Pérez Membrives, Antonio | 23275755-F |
| 17. | Pérez Molina, Pedro | 48493120-N |
| 18. | Plaza Marín, Sergio | 48490105-X |
| 19. | Rodríguez Martín, Jose Antonio | 77711203-E |
| 20. | Ros Cañavate, Jose Antonio | 23040371-Y |
| 21. | Ruiz Garcia, Aurelio | 48519300-H |
| 22. | Saura Nicolas, Salvador | 48522846-E |
| 23. | Toral Reina, José Alfonso | 77713995-P |

-Por presentar la instancia fuera de plazo:

| N.º | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|------------|----------------------------------|---------------|
| 1. | Bernal Meca, Alfonso | 23028806-X |
| 2. | Segarra Lidon, Benjamín | 74240869-C |
| 3. | Solano Hernández, Francisco José | 48496166-E |

-Por no reunir los requisitos exigidos o no presentar la documentación requerida correcta con la solicitud:

| N.º | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|------------|---------------------------------|---------------|
| 1. | Cerezo carrillo, Jose Antonio | |
| 2. | Domínguez Pérez, Juan Francisco | 48352165-R |
| 3. | Frutos Martinez Miguel Angel | 48650343-F |
| 4. | García García, Francisco José | 48473256-C |
| 5. | García López, David | 74230554-D |
| 6. | Hortelano Sánchez, Tamara | 48617082-G |
| 7. | Martínez Sánchez, Agustín | 48402078-G |
| 8. | Navarro López, Eloy | 23292827-Z |
| 9. | Ortín Marco, Antonio | 48473094-L |
| 10. | Parra Moreno, Luis | 77709997-N |
| 11. | Peñalver Sánchez, Antonio José | 74219755-C |
| 12. | Ramírez Iniesta, Pascuala Maria | 48468548-G |
| 13. | Rios Rubio Natalio | 77721499-Z |
| 14. | Sánchez Guerrero, Juan Antonio | 48540707-N |
| 15. | Sánchez Manchón, Rubén Jesús | 77757903-D |
| 16. | Toledo Miñano, Maria Jesús | 48542015-D |
| 17. | Vilches Rios, Jesús | 02623956-G |

2.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio el día 20 de Febrero de 2010 a las 10,00 horas en el C.P. "Príncipe Felipe" sito en Avda. de la Libertad s/n.

3.- Nombrar al Tribunal calificador que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Don Francisco Jiménez Tomás; Don Emiliano Hernández Carrión.

Vocal-Secretario: Doña Beatriz Selma Penalva; suplente Doña M.^a Paz Talavera López.

Vocal: Don Antonio Luis Mula Pérez; suplente: Don Juan José Jiménez Manuel.

Vocal: Don Idefonso Ortiz Bas; suplente Don José Manuel Vilar Díaz

Vocal: Don Benito Fuentes Martínez; suplente: Don Joaquín Albaladejo Ayuso

4.- Establecer un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de inserción de la presente en el BORM, para presentación de reclamaciones, solicitud de recusación y abstención de miembros del Tribunal y subsanación de errores o defectos. De no existir reclamaciones la mencionada resolución se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal www.jumilla.org

5.- Determinar el número definitivo de plazas objeto de esta convocatoria que es 7, ya que se incrementa con 1 plaza reservada para la provisión mediante el sistema de movilidad puesto que el único candidato está excluido por causas insubsanables; todo ello de acuerdo con la Base 1.^a

Jumilla, 4 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.—La Secretaria, Beatriz Selma Penalva.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

536 Resolución de Alcaldía n.º 744, aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos, concurso Agente de Policía Local por movilidad.

Resolución de Alcaldía n.º 744 de fecha 4 de diciembre de 2009, aprobatoria de la lista provisional de admitidos y excluidos, concurso Agente de Policía Local por movilidad.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de mayo de 2009 se aprobaron las Bases para la provisión en propiedad mediante concurso de una plaza de Agente de Policía Local por movilidad vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2008; fueron publicadas en el BORM n.º 155 de 8 de julio.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y, de conformidad con lo establecido en la Base 3ª de la Convocatoria,

Resuelvo

1.- Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se relacionan y que se expone en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal www.jumilla.org:

Admitidos: Ninguno.

Excluidos:

-Por no haber acreditado el pago de los derechos de examen, por presentar la instancia fuera de plazo, por no reunir los requisitos exigidos y no presentar la documentación requerida correcta con la solicitud:

| N.º | Apellidos y Nombre | D.N.I. |
|------------|---------------------------|---------------|
| 1 | Vilches Rios, Jesús | 2623959-G |

2.- Establecer un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de inserción de la presente en el BORM, para presentación de reclamaciones. De no existir reclamaciones la mencionada resolución se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal www.jumilla.org

3.- Determinar que esta plaza se acumula a las de oposición libre puesto que el único candidato está excluido por causas insubsanables; todo ello de acuerdo con la Base 1.ª.

Jumilla, 4 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.—La Secretaria, Beatriz Selma Penalva.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

537 Bajas por caducidad de las inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que ésta haya sido posible, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio que por Resoluciones de la Sra. Concejala Delegada en materia de Estadística de fechas 09-03-2009, 19-10-2009, 27-10-2009, 27-10-2009, 29-10-2009, 30-10-2009, 25-11-2009 y 30-11-2009 se ha declarado que las Inscripciones Padronales de los extranjeros que se relacionan a continuación han caducado en febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2009, respectivamente, por el transcurso del período de dos años sin renovación, y por tanto se acuerda sus BAJAS en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

| APellidos y Nombre | PASAPORTE / PERMISO RESIDENCIA | FECHA NACIM. |
|-------------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| CONDORI GONZA, ALFREDO | 5193089 | 15-11-1977 |
| VOYTOVYCH, NATALIYA | AH932177 | 08-11-1974 |
| FEDORIV VOYTOVYCH, LIDIYA | AH932177 | 13-11-2002 |
| LAMALLAOUI, SAMIRA | U055576 | 19-03-1987 |
| RAMDANI, KHALID | X7917506 | 22-05-1980 |
| HADIL, ZAHIRA | X6238412F | 12-11-1985 |
| OUAALI, NOUREDDINE | X-7506801-S | 05-01-1987 |
| CONDORI GONZA, MARCIAL | X-6658649-B | 09-01-1980 |
| AMGHASS, BRAHIM | X-3783737-F | 28-05-1971 |
| MABTOL, ABDELKRIM | X-4855273-L | 01-01-1979 |
| RIVAS PINOS, JENNIFER NATASHA | ----- | 02-06-2007 |
| EL KHIRAOUI, BOUJEMA | X7573400Y | 28-04-1955 |
| BASSISSI, ASSIA | X7577800J | 21-09-1986 |
| TORACHE, ABDERRAHIM | X7537141H | 24-04-1987 |
| SOUIFI, MUSTAFA | X4398404E | 01-01-1964 |
| FEDORIV VOYTOVYCH, MYKOLAY | ----- | 23-12-2003 |
| IBN TAYEB, YOUSSEF | X-8470756-V | 12-08-1980 |
| MATAICHE, KHADIJA | X-6037726-L | 01-01-1980 |
| EL FATTAH, MUSTAPHA | X-4325091-X | 31-07-1976 |
| MEZIANI LOUKAH, RIM | ----- | 24-07-2007 |
| DIAB, NAJIA | X8470756 | 01-01-1981 |
| ROJAS RICALDEZ, JOSE RAMIRO | X4325091X | 23-08-1974 |
| MACHROUHI, MOHAMMED SGHIR | X5211421 | 01-01-1972 |
| BENIAICHT, OMAR | X2470585 | 14-08-1984 |
| VALENCIA, ENDER FELIPE | CC91541478 | 30-07-1985 |
| GOMEZ GAVIRIA, JHON EDWARD | CC12171218 | 05-03-1983 |
| VARGAS ORDÓÑEZ, REINALDO | CC12167160 | 12-10-1962 |
| SOUZA MOURA, DONATILA | 9062007 | 29-06-1986 |

La Unión, a 18 de diciembre de 2009.—La Concejala Delegada en materia de Estadística, Juana Sánchez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

538 Convocatoria y bases del concurso-oposición por promoción interna, para proveer cuatro plazas de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Calidad ha aprobado por Decreto n.º 1.734/2009, la convocatoria y bases que han de regir el concurso-oposición por promoción interna, para la provisión de cuatro plazas de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo las citadas Bases del siguiente tenor literal:

Bases de la convocatoria para proveer en propiedad por el sistema de concurso-oposición y promoción interna, cuatro plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2009

Bases de la convocatoria del concurso-oposición por promoción interna para proveer cuatro plazas de Cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2009, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número - de fecha - de noviembre de 2009.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso - oposición y promoción interna de cuatro plazas de cabo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2009, con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo: C, subgrupo C1 (según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril).

Escala: Administración Especial.

Básica (artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Cabo (artículo 19 de la Ley 4/1998, de 22 de julio).

Denominación: Cabo de la Policía Local.

1.2.- Las pruebas se realizarán mediante el sistema de concurso - oposición, por promoción interna. La justificación del sistema de concurso - oposición por promoción interna viene dada en el artículo 26.3 y 27.1 de la Ley 4/1998, de 22 de julio de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

1.3.- La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 896/91, de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo; Ley 30/92, de 26 de noviembre, así como a la normativa específica de Policía Local, en concreto Ley 4/98, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y Decreto 82/90, de 16 de octubre, que aprueba los criterios reguladores de las bases de convocatoria que se aprueben por las

Corporaciones Locales de la Región para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de Policía Local.

1.3.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos municipal.

Segunda.- Participación en la convocatoria.

2.1.- Requisitos de los aspirantes:

A) Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos, o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Ser Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con una antigüedad mínima de dos años en dicha categoría.

f) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios (art. 26.1c) de la Ley 4/98).

h) No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

i) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

B) Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- En las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, cuyo modelo será facilitado en el Registro General o bien en la página web del Ayuntamiento, los aspirantes deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda y hacer constar que conocen y aceptan en su totalidad las bases que han de regir la citada convocatoria.

4.2.- A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad, se dirigirán a la Alcaldía–Presidencia de la Corporación y se presentarán

en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Al dorso de la misma se relacionarán los méritos alegados y justificados, y se acompañará en sobre cerrado aparte, denominado "méritos", la documentación acreditativa de tales méritos mediante originales o fotocopia compulsada.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Tablón de Edictos y en la página web de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Sexta.- Tribunal.

6.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, con nivel de titulación igual o superior al de las plazas convocadas.

Vocales:

- El Jefe de la Policía Local de Las Torres de Cotillas.
- Un funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Un Policía Local de igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más de delegados de personal en este Ayuntamiento, no pudiendo ser representante sindical o unitario, y actuando a título individual.

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.4.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Tablón de Edictos Municipal.

6.5.- La composición de los órganos de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 29 de la Ley 30/92.

6.7.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en la categoría segunda del Real Decreto 462/02, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde el inicio del plazo de presentación de instancias.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.3.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se atenderá al orden alfabético de los apellidos.

Octava.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de tres fases:

- 1.- Concurso.
- 2.- Oposición.
- 3.- Curso Selectivo.

1.- FASE DE CONCURSO.

La Fase de Concurso, que será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los méritos alegados y documentados por los aspirantes serán valorados por el Tribunal Calificador conforme al siguiente Baremo:

A) Experiencia profesional:

Por cada año completo de servicios prestados al Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas o cualquier otra Administración Local, como Agente de Policía Local, con plaza en propiedad, exceptuados los dos años de antigüedad mínima a que hace referencia la base segunda, debidamente acreditados mediante certificación oficial, 0,30 puntos por año de servicio hasta un máximo de 4'00 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

B) Titulación:

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas, distintas a la que da acceso a participar en la convocatoria:

- a) Titulación universitaria superior, 1'00 punto.

b) Titulación universitaria media, 0,50 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

C) Cursos de perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 3'00 puntos.

Por asistencia a cursos, cursillos, seminarios, etc. de perfeccionamiento o especialización sobre materias relacionadas con el objeto y funciones de la plaza, organizados por las distintas Administraciones Públicas (por cada curso):

- Hasta 20 horas: 0,15 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas: 0,30 puntos por curso.
- De 41 a 60 horas: 0,45 puntos por curso.
- De 61 a 80 horas: 0,60 puntos por curso.
- 81 a 100 horas: 0,75 puntos por curso.
- De 101 en adelante: 0,90 puntos por curso.

D) Otros méritos. La puntuación máxima de este apartado será de 0,50 puntos.

Felicitaciones que hayan sido otorgadas por intervenciones con motivo de la prestación de un servicio, por el Presidente de la Corporación, Junta de Gobierno Local o Pleno Municipal, que consten en el expediente personal, a razón de 0,10 puntos por cada una.

2.- FASE DE OPOSICIÓN.

La Fase de Oposición constará de cuatro ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

Primer ejercicio.

Este ejercicio constará de pruebas de personalidad y/o pruebas de aptitud y una entrevista personal con los aspirantes, e irá dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Cabo de la Policía Local. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal, el cual será asistido por un Psicólogo.

Segundo ejercicio.

Consistirá en la contestación de un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas relativas a los conocimientos exigidos en el Temario de la convocatoria, la duración del ejercicio será de 1 horas.

Las penalizaciones serán establecidas por el Tribunal y se comunicará a los aspirantes antes de comenzar a realizar el ejercicio.

Tercer ejercicio.

Consistirá en responder por escrito, en un periodo máximo de 2 horas, a dos temas propuestos por el Tribunal de entre los recogidos en el temario, uno de ellos de régimen jurídico municipal.

Cuarto ejercicio.

Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de una hora y treinta minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

Los ejercicios tercero y cuarto habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, incluso inmediatamente después de realizarlos, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas

preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición de los aspirantes.

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios. El ejercicio primero será calificado como "apto" o "no apto", y los ejercicios segundo, tercero y cuarto serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de cinco o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La calificación definitiva del concurso – oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y las obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición de todos los aspirantes que superen ésta, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

El Tribunal elevará al Señor Alcalde, propuesta de aprobados a favor de tantos aspirantes como número de plazas convocadas.

Asimismo, elevará al Señor Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Asimismo, elevará al Señor Alcalde una relación complementaria, que comprenderá los aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, no hayan sido seleccionados, por orden de puntuación alcanzada, para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase, o no llegase a tomar posesión. La inclusión en la citada relación complementaria no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones.

Las resoluciones del Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Novena.- Presentación de documentación y curso selectivo de formación.

9.1.- Los opositores propuestos presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Edictos, los documentos originales o debidamente compulsados, acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de

quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad, en su caso.

9.2.- En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no llegare a ser nombrado por fallecimiento, renuncia o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegase a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal seleccionador, para que eleve propuesta de aprobado, a favor del siguiente opositor en puntuación, de conformidad con la relación complementaria.

9.3.- Una vez recibida la documentación solicitada, se realizará nombramiento de funcionarios en prácticas de los propuestos por el Tribunal, que reúnan todos los requisitos exigidos en la convocatoria, estén en tiempo y forma justificados, tomando posesión como funcionarios en prácticas, en el plazo máximo de 30 días, a partir de la fecha de notificación del nombramiento. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, la fase del curso selectivo de formación.

9.4.- Los funcionarios en prácticas deberán superar la última prueba del concurso – oposición, Curso de Formación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 29 y 30 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo del curso de formación se detectare que algún opositor observare una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, previa reunión del claustro de profesores, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe de Servicio y Coordinador al Tribunal, el que, oído a los interesados, podrá proponer al Señor Alcalde la pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia de un opositor, no reunir un opositor los requisitos exigidos en la convocatoria, etcétera) se produzca la vacante de alguna de las plazas convocadas, dicha vacante podrá ser cubierta por el siguiente opositor en puntuación, de la lista complementaria remitida por el Tribunal Calificador al Sr. Alcalde – Presidente.

Décima.- Toma posesión como funcionario de carrera.

Previa comprobación de los documentos aportados, por el órgano competente se procederá al nombramiento de los aspirantes que hubiesen superado el curso de formación como funcionarios de carrera, debiendo estos tomar posesión de sus cargos en el plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto correspondiente.

Undécima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Duodécima.- Recursos.

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo I

Programa de la convocatoria

GRUPO I. Derecho Constitucional, Derecho Administrativo. Derecho Administrativo Local

1. La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
2. La Corona.
3. Las Cortes Generales: composición y funciones.
4. El municipio. Organización municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local.
5. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones, nombramiento, destitución y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.
6. Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Los actos y acuerdos de los entes locales.
7. Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.
8. La potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Infracciones. Límites de la potestad reglamentaria.
9. Las Fuentes del derecho. El principio de legalidad. La jerarquía normativa.

GRUPO II. Derecho Administrativo policial. Derecho Procesal

1. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.
2. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: De las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.
3. La Ley 4/1998 de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.
4. Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
5. La detención. Casos en que procede la detención. Los derechos del detenido.
6. Ley 6/1984, de 24 de mayo, Reguladora del Procedimiento Habeas Corpus.
7. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.
8. La denuncia. Efectos. La querrela: concepto y requisitos.
9. El derecho de reunión y la seguridad en las manifestaciones.

GRUPO III. Derecho Penal

10. Delitos y faltas: concepto y diferencias. Los elementos del delito.
11. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: Causas que eximen de la responsabilidad criminal, atenuantes y agravantes.
12. Título I: Del homicidio y sus formas.
13. Título III: De las lesiones.
14. Título VI. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.
15. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: robo, hurto, extorsión.
16. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: robo y hurto de uso de vehículos y usurpación.
17. Delitos contra la seguridad vial.
18. Título XVIII De las falsedades: las falsedades documentales.
19. Título XIX. Delitos contra la Administración Pública.
20. Título XXII. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.
21. Las Faltas. Faltas contra las personas, contra el patrimonio y contra el orden público.

GRUPO IV. Tráfico, circulación de vehículos y seguridad. Transportes

22. Real Decreto 1428/ 2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.
23. El Reglamento General de vehículos. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por la vía pública: administrativos, técnicos y de identificación.
24. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

GRUPO V. Ordenanzas Municipales

25. Normativa Municipal I: Ordenanza municipal reguladora sobre la convivencia ciudadana y prevención de actuaciones antisociales en el municipio de Las Torres de Cotillas.
 26. Normativa Municipal II: Ordenanza fiscal de gestión de los tributos y otros ingresos de derecho publico locales.
 27. Normativa Municipal III: Ordenanza de bebidas alcohólicas.”.
- Las Torres de Cotillas a 4 de diciembre de 2009.—El Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Calidad, Ángel González Palazón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

539 Aprobación provisional de ordenanza.

Edicto relativo aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones destinadas a subvencionar la creación de empleo y las iniciativas empresariales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de noviembre de 2009, relativo a la aprobación de la Ordenanza reguladora de la ordenanza municipal reguladora de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones destinadas a subvencionar la creación de empleo y las iniciativas empresariales.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas a 2 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

540 Información pública de aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de cooperación en países menos desarrollados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de noviembre de 2009, relativo a la aprobación de la Ordenanza reguladora de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de cooperación en países menos desarrollados.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas a 2 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

541 Solicitud de licencia de apertura de restaurante.

Por doña Paloma Sánchez Espino se ha solicitado licencia municipal de apertura para establecer la actividad de restaurante con cocina, con emplazamiento en calle Penélope, locales 86 y 106 de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que tengan por convenientes.

En Los Alcázares a 9 de noviembre de 2009.—El Concejal de Comercio, José María Mercader Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

542 Relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la primera fase del quinto bimestre de 2009.

Habiéndose aprobado por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 24 de noviembre de 2009, la relación de recibos para el cobro de las tasas y precios públicos por la prestación de los servicios de agua potable, canon de contador, alcantarillado, canon de saneamiento y basura, correspondiente a la primera fase del quinto bimestre de 2009, por importe de ochocientos noventa y seis mil sesenta y seis con cero siete (896.066, 07) euros, se expone al público a efectos de su notificación.

Los interesados pueden interponer recurso de reposición contra las liquidaciones que figuran en la misma, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, se hace constar que de no presentarse ningún recurso, en los términos y tiempo señalados, el padrón será firme y el periodo voluntario de cobranza se extenderá durante dos meses a partir de dicha fecha.

Mazarrón a 24 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Francisco Blaya Blaya.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

543 Aprobación definitiva del Proyecto de Modificación Puntual del Plan Parcial Residencial Norte de Cabezo de Torres. (Ámbito TM-218 del PGM).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2009, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Modificación puntual del Plan Parcial Residencial Norte de Cabezo de Torres (ámbito TM-218 del PGM).

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular a D. Alfonso Palazón Martínez, Construcciones Rojo y Torralba S.L., D. Francisco García Estevez, D.ª Josefa Belmonte Sánchez, D.ª M.ª de los Reyes Serrano Martínez y D.ª María Cuevas Muñoz.

El texto de las normas urbanísticas de la referida Modificación puntual del Plan Parcial es el siguiente:

“Modificación propuesta

La Ordenanza 1 del Plan Parcial Residencial Norte de Cabezo de Torres, queda redactada en los siguientes términos:

4. Ordenanza 1: Edificación Residencial Unifamiliar RD (a).

4.1. Definición: Edificación caracterizada por la sucesión de unidades de edificación adosadas.

4.2. Condiciones de uso:

a) Usos

. Uso característico: Residencial.

- Uso característico preferente – Residencial unifamiliar en hilera

- Uso característico alternativo autorizado – Residencial colectiva en actuaciones por manzanas completas.

- Se entenderá actuación en manzana completa cuando se formule un estudio de detalle que comprenda la totalidad de la manzana, regulando la ocupación de las edificaciones, el retranqueo a linderos y viario público (que no puede ser inferior en tal caso a 4'00 metros), la ordenación volumétrica y las vías privadas de acceso a dichas edificaciones. Cuando la manzana no sea de propietario único, la formulación de dicho Estudio de Detalle requerirá acuerdo unánime de todos los propietarios de las parcelas contenidas en la manzana en desarrollo.

- Igualmente se entenderá que se actúa por manzana completa cuando, sin necesidad de la formulación del Estudio de Detalle se formule un Proyecto Arquitectónico que abarque conjuntamente la totalidad de la edificación a desarrollar sobre la manzana, cumpliendo en todo caso las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, en particular los usos, alturas y retranqueos de la edificación, y en el resto de la normativa de aplicación. Cuando la manzana no sea de propietario único, la formulación de dicho Proyecto requerirá acuerdo unánime de todos los propietarios de las parcelas contenidas en la manzana en desarrollo.

. Usos compatibles:

- Talleres.
- Comercio.
- Oficinas y Servicios profesionales. Equipamientos.
- Garajes en sótano y planta baja. Hospedaje.
- Comercial en planta baja, en los casos en que, por actuar en manzana completa, se proyecte residencial colectiva, no pudiendo superar la superficie destinada a uso comercial el treinta por ciento de la total proyectada.

4.3. Condiciones de edificación

a) Condiciones de parcela.

Los mínimos de superficie de parcela y lindero frontal serán de 70 m² y 5,50 m., respectivamente.

b) Posición de la edificación.

La edificación se dispondrá en hilera entre medianeras, con fachadas al viario público. No obstante se podrán situar en el interior de una parcela mediante la formulación de un Estudio de Detalle que regule la ocupación de las edificaciones, el retranqueo a linderos y viario público (que no puede ser inferior a 2'00 metros), la ordenación volumétrica y las vías privadas de acceso a dichas edificaciones.

En los casos en que se actúe por manzanas completas se podrá localizar la edificación de forma libre, respetando la altura máxima de fijada y respetando los retranqueos determinados para tal caso.

c) Retranqueos

c.1. La alineación de la fachada confrontada a vial se dispondrá a un mínimo de DOS (2'00m) metros de la alineación exterior, excepto en los casos de parcelas formando manzana cerrada que se podrá ajustar a la alineación marcada en planos.

c.2. Del lindero trasero estará separada una distancia no inferior a 2'00 metros.

c.3. Para el caso de actuación por manzana completa con cuatro plantas de altura, se fija un retranqueo de CUATRO metros (4,00 m) desde cada una de las alineaciones exteriores.

d) En fincas con fachada superior a 10 metros se permitirá edificación exenta, con separación mínima de dos (2'00) metros a linderos y vías públicas y tratamiento adecuado de fachadas laterales.

4.4. Normas de edificación:

a) m² edificables: El número máximo de m² edificables para el Sector es el que se determina en el Anexo de Datos Numéricos y el plano de Ordenación. Tal y como se establece, se asigna para cada manzana una superficie máxima a construir acorde con su superficie y que deberá contenerse dentro de los límites establecidos por las alturas máximas, y los retranqueos mínimos a linderos. No obstante, podrá agruparse la edificabilidad correspondiente a varias manzanas y redistribuirse entre ellas, mediante la formulación de Estudios de Detalle a tal fin, que no podrán modificar las alineaciones, alturas ni retranqueos mínimos fijados para cada una de las manzanas.

El cómputo total final cumple la máxima edificabilidad fijada para el Sector, según se justifica en el ANEXO correspondiente de la Memoria del presente Plan Parcial. Corresponde al Proyecto de Edificación fijar la altura y ocupación en planta de forma que se respeten y cumplan los retranqueos a linderos y alturas máximas permitidas.

b) Ocupación: La ocupación máxima sobre rasante se ceñirá a las alineaciones definidas por el presente Plan Parcial, con la limitación que establecen los retranqueos a viario o linderos que en su caso procedan y no sobrepasar la altura y edificabilidad máxima permitida. En planta de sótano o semisótano la ocupación de las manzanas podrá ser total, sin que dicha ocupación cuente a efectos de edificabilidad, siempre que se cumplan las determinaciones establecidas en el Artículo 4.4.3 del Plan General de Ordenación, esto es: que la cara inferior de su forjado de techo no sobrepase en ningún punto 1'00 metro de altura la rasante oficial o (en su defecto en caso de retranqueo) la cota natural del terreno en contacto con el edificio. El forjado de sótano no podrá elevarse en caso de pasaje público.

c) El proyecto de Reparcelación correspondiente establecerá para cada propietario y en cada manzana, la superficie máxima edificable, de acuerdo con las que se determinan en el anexo de datos numéricos y plano de Ordenación del presente proyecto. No obstante, podrá agruparse la edificabilidad correspondiente a varias manzanas y redistribuirse entre ellas, mediante la formulación de Estudios de Detalle a tal fin, que no podrán modificar las alineaciones, alturas ni retranqueos mínimos fijados para cada una de las manzanas.

4.5. Altura de la edificación.

El número máximo de plantas será de tres (3), sin que en ningún caso se pueda sobrepasar los diez (10) metros de altura de cornisa.

Para el caso de actuaciones por manzana completa con tipología residencial colectiva, el número máximo de plantas será de cuatro (4), sin que en ningún caso se pueda sobrepasar los trece (13) metros de altura de cornisa, salvo en las manzanas a1, a2 y a3 en que el número máximo de plantas será de tres (3), sin que en ningún caso se pueda sobrepasar los diez (10) metros de altura de cornisa. En los edificios de cuatro plantas será obligatorio instalar al menos un

ascensor y toda vivienda deberá contar con al menos un itinerario practicable que una la vivienda con el acceso exterior y la vía pública, con los anejos de la vivienda y con las dependencias y elementos de uso comunitario. (art. 14.º Ley 5/1995 de 7 de abril de Condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y de promoción de la accesibilidad en general – art. 8.º Decreto 39/1987 de 4 de junio sobre supresión de barreras arquitectónicas).

En los bloques de uso comercial en planta baja, la altura obligatoria mínima será de 3,60 m., medidos en el punto central de la fachada de cada bloque.

4.6. Condiciones estéticas y de higiene.

Las contempladas en la Normativa legal vigente.

Las fachadas recayentes a espacios libres se tratarán con similares calidades a las recayentes a vías públicas.

4.7. Vuelos permitidos.

Se permiten vuelos y salientes sobre el plano definido por la línea de retranqueo mínimo a DOS metros de la alineación oficial de las manzanas hasta un máximo de UN metro en plantas superiores, sin que en ningún caso pueda suponer incremento de la edificabilidad máxima permitida.

Para el caso de actuaciones por manzana completa con tipología residencial colectiva y cuatro plantas de altura, se permiten vuelos y salientes sobre el plano definido por la línea de retranqueo mínimo a CUATRO metros de la alineación oficial de las manzanas hasta un máximo de UN metro en plantas superiores, sin que en ningún caso pueda suponer incremento de la edificabilidad máxima permitida.

4.8. Nomenclatura.

En el presente Plan Parcial las manzanas en las que será de aplicación la presente ordenanza son signadas por la nomenclatura RD(a).

4.9. Protección ambiental.

a) Se fija un retranqueo mínimo obligatorio de DOS metros (2'00 m) para todas las edificaciones unifamiliares (R.D (a)) alineadas a viales.

Con ello las distancias de separación entre la edificación y las calzadas será de dicho retranqueo (mínimo 2'00 m.) más el ancho de acera (mínimo 1,50 m.) (suma 3'50 m) más el aparcamiento (2,00 m) si lo hubiese.

b) Se fija un retranqueo mínimo obligatorio de CUATRO metros (4,00 M) para todas las edificaciones que, por actuar sobre manzana completa, desarrollen la tipología de residencial colectiva en cuatro plantas.

Con ello, las distancias de separación entre la edificación y las calzadas será de dicho retranqueo (mínimo de 4,00 m) más el ancho de acera (mínimo 1,50) (suma 5,50 m) más el aparcamiento (2,00 m) si lo hubiese.

b) En las calles con ancho igual o superior a 12 m., además de lo expuesto en el apartado anterior (Edificación R.D. (a)) se deberá cumplir lo siguiente: obligatoriedad de disponer en los cierres frontales de parcelas de un vallado de obra de 70 cm. de altura y el resto con valla metálica liviana, cierre que se complementará con seto arbóreo en el interior de parcela.

ANEXO I. CUADRO DE REPARTO DE SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTOS

| Tipo | Area | Uso | Subzona | Tipología ALTERNATIVA | Superficie | Altura Máx. | Plantas Máx. | Alt. Máx Altern | Plantas Máx | Máx. Sup. Edific |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|----------------------|------------------------------|---------------------------------|--------------------|---------------------|------------------------|--------------------|--------------------------------|
| DOMINIO PÚBLICO | | | | | | | | | | |
| E.V. | P.J.1 | Zona Verde | Parques y Jardines | | 5.109,09 m ² | | | | | |
| E.V. | P.J.2 | Zona Verde | Parques y Jardines | | 2.340,57 m ² | | | | | |
| E.V. | P.J.3 | Zona Verde | Parques y Jardines | | 7.579,14 m ² | | | | | |
| E.V. | A.J.1 | Zona Verde | Area de Juegos | | 795,00 m ² | | | | | |
| E.V. | A.J.2 | Zona Verde | Area de Juegos | | 795,00 m ² | | | | | |
| E.V. | A.J.3 | Zona Verde | Area de Juegos | | 795,00 m ² | | | | | |
| TOTAL E.V. | | | | | 17.413,80 m² | | | | | |
| D.E. | E.ESP | Equipamientos | Educación Especial | | 9.498,10 m ² | | | | | |
| D.E. | E.PRE | Equipamientos | Educación Preescolar | | 1.928,81 m ² | | | | | |
| D.E. | E.S-nº 1 | Equipamientos | ? | | 1.576,53 m ² | | | | | |
| D.E. | E.G.B. | Equipamientos | Educación Primaria | | 5.934,46 m ² | | | | | |
| D.E. | E.S-nº 2 | Equipamientos | ? | | 1.398,45 m ² | | | | | |
| TOTAL D.E. | | | | | 20.336,35 m² | | | | | |
| AREAS PEATONALES | | | | | 4.260,59 m² | | | | | |
| SERVICIOS URBANOS (C.T.1-C.T.2-C.T.3) | | | | | 48,00 m² | | | | | |
| Aceras | | | | | 9.603,48 m² | | | | | |
| Viales | | | | | 19.781,73 m² | | | | | |
| Aparcamientos en superficie | | | | | 9.023,56 m² | | | | | |
| SUPERFICIE DE ACERAS, VIALES Y APARCAMIENTOS | | | | | 38.408,77 m² | | | | | |
| TOTAL SUPERFICIE DE DOMINIO PÚBLICO | | | | | 80.467,51 m² | | | | | |
| DOMINIO PRIVADO | | | | | | | | | | |
| | | USO | TIPOLOGÍA | Tipología ALTERNATIVA | Superficie | Altura Máx. | Plantas Máx. | Alt. Máx Altern | Plantas Máx | |
| R.D. | a1 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 1.872,28 m ² | 10,00 m | III | | | 2.577,51 m ² |
| R.D. | a2 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 1.046,25 m ² | 10,00 m | III | | | 1.440,34 m ² |
| R.D. | a3 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 1.356,44 m ² | 10,00 m | III | | | 1.867,37 m ² |
| R.D. | a4 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 2.236,28 m ² | 10,00 m | III | 13,00 m | IV según nota | 3.078,62 m ² |
| R.D. | a5 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 2.294,75 m ² | 10,00 m | III | 13,00 m | IV según nota | 3.159,11 m ² |
| R.D. | a6 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 1.328,61 m ² | 10,00 m | III | 13,00 m | IV según nota | 1.829,06 m ² |
| R.D. | a7 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 2.562,75 m ² | 10,00 m | III | 13,00 m | IV según nota | 3.528,06 m ² |
| R.D. | a8 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 2.294,75 m ² | 10,00 m | III | 13,00 m | IV según nota | 3.159,11 m ² |
| R.D. | a9 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 1.328,61 m ² | 10,00 m | III | 13,00 m | IV según nota | 1.829,06 m ² |
| R.D. | a10 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 1.237,50 m ² | 10,00 m | III | 13,00 m | IV según nota | 1.703,63 m ² |
| R.D. | a11 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 1.215,00 m ² | 10,00 m | III | 13,00 m | IV según nota | 1.672,65 m ² |
| R.D. | a12 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 2.260,50 m ² | 10,00 m | III | 13,00 m | IV según nota | 3.111,96 m ² |
| R.D. | a13 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 1.308,78 m ² | 10,00 m | III | 13,00 m | IV según nota | 1.801,76 m ² |
| R.D. | a14 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 1.308,78 m ² | 10,00 m | III | 13,00 m | IV según nota | 1.801,76 m ² |
| R.D. | a15 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 1.430,70 m ² | 10,00 m | III | 13,00 m | IV según nota | 1.969,60 m ² |
| R.D. | a16 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 1.410,00 m ² | 10,00 m | III | 13,00 m | IV según nota | 1.941,10 m ² |
| R.D. | a17 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 2.295,00 m ² | 10,00 m | III | 13,00 m | IV según nota | 3.159,45 m ² |
| R.D. | a18 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 2.055,00 m ² | 10,00 m | III | 13,00 m | IV según nota | 2.829,05 m ² |
| R.D. | a19 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 1.189,80 m ² | 10,00 m | III | 13,00 m | IV según nota | 1.637,96 m ² |
| R.D. | a20 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 1.430,70 m ² | 10,00 m | III | 13,00 m | IV según nota | 1.969,60 m ² |
| R.D. | a21 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 1.410,00 m ² | 10,00 m | III | 13,00 m | IV según nota | 1.941,10 m ² |
| R.D. | a22 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 2.295,00 m ² | 10,00 m | III | 13,00 m | IV según nota | 3.159,45 m ² |
| R.D. | a23 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 2.055,00 m ² | 10,00 m | III | 13,00 m | IV según nota | 2.829,05 m ² |
| R.D. | a24 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 1.189,80 m ² | 10,00 m | III | 13,00 m | IV según nota | 1.637,96 m ² |
| R.D. | a25 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 821,28 m ² | 10,00 m | III | 13,00 m | IV según nota | 1.130,63 m ² |
| R.D. | a26 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 809,34 m ² | 10,00 m | III | 13,00 m | IV según nota | 1.114,19 m ² |
| R.D. | a27 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 1.317,33 m ² | 10,00 m | III | 13,00 m | IV según nota | 1.813,53 m ² |
| R.D. | a28 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 1.179,57 m ² | 10,00 m | III | 13,00 m | IV según nota | 1.623,88 m ² |
| R.D. | a29 | Residencial | Unifamiliar adosada | Colectiva en manzana total | 651,91 m ² | 10,00 m | III | 13,00 m | IV según nota | 897,46 m ² |
| TOTAL R.D. | | | | | 45.191,71 m² | | | | | 62.214,00 m² |
| R.M. | b1 | Residencial | Colectiva | | 389,86 m ² | 13,00 m | IV | | | 964,50 m ² |
| R.M. | b2 | Residencial | Colectiva | | 566,41 m ² | 13,00 m | IV | | | 1.401,27 m ² |
| R.M. | b3 | Residencial | Colectiva | | 550,81 m ² | 13,00 m | IV | | | 1.362,68 m ² |
| R.M. | b4 | Residencial | Colectiva | | 392,61 m ² | 13,00 m | IV | | | 971,30 m ² |
| R.M. | b5 | Residencial | Colectiva | | 1.404,04 m ² | 13,00 m | IV | | | 3.473,53 m ² |
| R.M. | b6 | Residencial | Colectiva | | 1.645,60 m ² | 13,00 m | IV | | | 4.071,14 m ² |
| R.M. | b7 | Residencial | Colectiva | | 1.506,53 m ² | 13,00 m | IV | | | 3.727,09 m ² |
| R.M. | b8 | Residencial | Colectiva | | 1.148,16 m ² | 13,00 m | IV | | | 2.840,50 m ² |
| TOTAL R.M. | | | | | 7.604,02 m² | | | | | 18.812,00 m² |
| | Z.V.P.1 | Zona Verde | Verde Privado | | 665,46 m ² | | | | | 0,00 m ² |
| | Z.V.P.2 | Zona Verde | Verde Privado | | 478,98 m ² | | | | | 0,00 m ² |
| | Z.V.P.3 | Zona Verde | Verde Privado | | 656,32 m ² | | | | | 0,00 m ² |
| TOTAL Z.V.P. | | | | | 1.800,76 m² | | | | | |
| TOTAL SUPERFICIE DE DOMINIO PRIVADO | | | | | 54.596,49 m² | | | | | 81.026,00 m² |
| TOTAL SUPERFICIE DEL SECTOR | | | | | 135.064,00 m² | | | | | |
| <p>Nota.- En las manzanas de la a4 hasta la a29 se permite en actuación por manzana completa tipología de vivienda colectiva con retranqueo de 4 m a linderos y IV altas - 13 m - de altura de cornisa</p> <p>En las manzanas de la a1 hasta la a3 se permite en actuación por manzana completa tipología de vivienda colectiva con retranqueo de 2 m a linderos y III altas - 10 m - de altura de cornisa</p> | | | | | | | | | | |
| APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE | | | | | | 90% | | | | 72.923,40 m ² |
| APROVECHAMIENTO CESIONES | | | | | | 10% | | | | 8.102,60 m ² |

Murcia, 17 de diciembre de 2009.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio Turístico Vía Verde del Noroeste

544 Aprobación definitiva Presupuesto General 2010.

Habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2010, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo el resumen a nivel de capítulos el siguiente:

Presupuesto Consorcio Vía Verde Noroeste – Año 2010

Ingresos

| a) Operaciones Corrientes | | |
|--------------------------------------|----------------------------|---------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | Impuestos Directos | 0,00.-€ |
| 2 | Impuestos Indirectos | 0,00.-€ |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 0,00.-€ |
| 4 | Transferencias corrientes | 49.700,00.-€ |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 5.300,00.-€ |
| b) Operaciones de Capital | | |
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 6 | Enajenación de inversiones | 0,00.-€ |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00.-€ |
| 8 | Activos financieros | 0,00.-€ |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00.-€ |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | | 55.000,00.-€ |

Gastos

| a) Operaciones Corrientes | | |
|------------------------------------|-------------------------------|---------------------|
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 1 | Gastos de personal | 3.600,00.-€ |
| 2 | Bienes corrientes y servicios | 51.400,00.-€ |
| 3 | Gastos financieros | 0,00.-€ |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00.-€ |
| b) Operaciones de Capital | | |
| Capítulo | Denominación | Importe |
| 6 | Inversiones reales | 0,00.-€ |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00.-€ |
| 8 | Activos financieros | 0,00.-€ |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00.-€ |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | | 55.000,00.-€ |

Murcia a 23 de diciembre de 2009.—El Presidente del Consorcio Turístico Vía Verde Noroeste, Pedro A. Cruz Sánchez.